- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6455

5 de enero de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 67 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1140/25.- 30/12/2025.- Establecer que el personal que revista en la Ley Nº 1.844 que cumpla Extensión Horaria u Hora Pasiva en los Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de Enero de 2026 percibirá el doble del valor establecido para tales conceptos 3

DECRETO N° 1141/25.- 30/12/2025.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías y su anexos, suscripto entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue y el Ministerio de Hacienda 4

DECRETO N° 1142/25.- 30/12/2025.- Crear un Suplemento en haberes por "Refuerzo Temporada Combatiente SPLIF", de carácter no remunerativo y no bonificable, no integrando la base de cálculo de adicionales, bonificaciones ni aportes previsionales, destinado a combatientes de incendios forestales de las Centrales Operativas SPLIF de General Conesa y Luis Beltrán, que asistan en incendios de la zona Andina para cumplir con las funciones inherentes a su cargo 9

DECRETO N° 1143/25.- 30/12/2025.- Ratificar la Segunda Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) 11

DECRETO N° 1144/25.- 30/12/2025.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Cipolletti para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 14

DECRETO N° 1149/25.- 30/12/2025.- Otorgar un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($93.750,00) por cada día de celebración o guardia o turno completo, para el personal escalafonado en las Leyes Nº 679, 1844 y 5185 que presten servicios efectivos en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura; Secretaría de Estado de Energía y Ambiente; Ministerio de Seguridad y Justicia y; Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo 15

DECRETOS SINTETIZADOS 16

RESOLUCIONES 17

FALLOS 40

LICITACIONES 41

CONCURSOS 42

COMUNICADOS 44

EDICTOS LEY PIERRI 45

EDICTOS NOTIFICATORIOS 45

EDICTOS I.P.P.V. 46

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS 47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 48

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS 66

CONVOCATORIAS 67

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6454.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1140/25

DECTO-2025-1140-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 214930-S-2025 del Registro del Ministerio de Salud, las Leyes L Nº 1.844, L Nº 1.904, A Nº 2.397, el Decreto N° 03/05, Decreto Nº 510/24 y;

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero, se lleva a cabo la celebración de Navidad y Año Nuevo;

Que resulta conveniente otorgar un estímulo a los agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales, como los que prestan los Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, los días 24, 25 y 31 de diciembre y el 1 de enero;

Que en este orden se dispone para el personal que revista en la Ley L Nº 1.844 que cumpla Extensión Horaria u Hora pasiva en los Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 diciembre de 2025 y 1 de Enero de 2026 percibirá el doble del valor establecido para tales conceptos;

Que asimismo, para el personal que revista en la Ley L Nº 1.904 que cumpla guardia activa o pasiva percibirá el doble del monto establecido para el día de guardia según corresponda;

Que por otra parte se autorizó a los médicos y medicas residentes enmarcados en la Ley N.º 4.919, a la realización de guardias que excedan el programa educativo;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para la Provincia, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de los servicios los días indicados;

Que el Artículo 2° de la Ley A Nº 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación del sistema de bonificaciones, de adicionales personales y/o funcionales;

Que ha tomado intervención en materia de sus respectivas competencias la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04863-25;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Establecer que el personal que revista en la Ley Nº 1.844 que cumpla Extensión Horaria u Hora Pasiva en los Centros Asistenciales los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de Enero de 2026 percibirá el doble del valor establecido para tales conceptos por los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Establecer que el personal que revista en la Ley L Nº 1.904 que cumpla guardia activa o pasiva los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026 percibirá el doble del monto establecido para el día de guardia activa o pasiva en día inhábil, por las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- Disponer que los médicos y médicas residentes encuadrados en la Ley N.º 4.919 que cumpla guardia activa o pasiva los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026 percibirá el doble del monto establecido para el día de guardia activa o pasiva en día inhábil, por las consideraciones precedentemente efectuadas.

Artículo 4º.- Establecer que los agentes que no cumplan con su jornada laboral normal y habitual en virtud de usufructuar cualquier licencia los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026 no podrán desarrollar horario extraordinario.

Artículo 5°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las modificaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Salud.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- D. C. Thalasselis.

––oOo––

DECRETO N° 1141/25

DECTO-2025-1141-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente Electrónico EX-2025-00485330-GDERNE-SSRRHH#ME del Registro Digital del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la aprobación del modelo de Convenio Marco de Pasantías a suscribir entre el Ministerio de Hacienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue;

Que dicho convenio tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad Nacional del Comahue y el Ministerio de Hacienda, valiéndose del potencial académico, científico y tecnológico, así como de los recursos humanos y materiales suficientes de ambas instituciones, con el fin de implementar el sistema de pasantías regulados por la Ley Nacional N ° 26.427;

Que, mediante el convenio a concentrarse, los pasantes facilitados a través de las distintas unidades Académicas del Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue, podrán realizar prácticas en las diferentes dependencias del Ministerio de Hacienda, conforme el Plan de Trabajo y requisitos presentados por el Organismo;

Que corresponde aprobar el modelo de Convenio Marco de Pasantía a suscribirse entre el Ministerio de Hacienda y el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue y aprobar el modelo de Acuerdo Individual de Pasantía a suscribir con los futuros pasantes que consta como Anexo I al Convenio Marco, ello conforme los Anexos I y II que forman parte integrante del presente Decreto;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda, la Secretaría de la Función Pública y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02092-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Pasantías y su anexos, suscripto entre el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) de la Universidad del Comahue y el Ministerio de Hacienda, que como Anexo (IF-2025-01388844-GDERNE-ME), forman parte integrante del presente, de acuerdo con las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3º- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

———

ANEXOS

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y EL COMPLEJO UNIVERSITARIO REGIONAL ZONA ATLÁNTICA Y SUR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año 2025, entre el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, representada en este acto por la Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea D.N.I N° 13.899.867, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por la Sr. Ministro Cr Gabriel Alejandro SÁNCHEZ D.N.I. N° 24.825.453, con domicilio legal en 25 de mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente Acuerdo de Pasantías, con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley N° 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en LA ORGANIZACIÓN, en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral:

1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;

2) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;

3) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del Ministerio de trabajo;

4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral y lograr que el pasante tome contacto con el ámbito en el que se desenvuelven las organizaciones sociales y empresariales relacionadas con su formación y se integre a un grupo laboral, contribuyendo así al afianzamiento de su propia personalidad;

5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;

6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;

7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas referidos en el Artículo 10° de la Ley N° 26.427;

8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral;

9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

10) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad Nacional del Comahue en cuanto disponen la educación, la extensión e investigación universitaria.

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá:

1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera.

2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa.

3) Mecanismos de evaluación.

4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: son obligaciones de LA UNIDAD ACADÉMICA:

- Implementar el sistema de pasantías con LA ORGANIZACIÓN y coordinar dicho sistema según lo previsto en el reglamento de Pasantías Educativas Res. CD CURZA N° 253/11.

QUINTA: Son obligaciones de LA ORGANIZACIÓN:

-Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica.

-Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19°, de la Ley N° 25.013.

- Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula octava.

- Otorgar al pasante cobertura de obra social - Ley N° 23.660.

- Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley N° 24.557 (de riesgo de trabajo).

- Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas en el convenio individual y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

- Los pasantes tienen derecho a las licencias por enfermedad, accidente y examen, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía y la licencia por maternidad conforme el Art. 3° de la Resolución conjunta del Ministerio de Educación y del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 825/09 y 338/09)

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores del MINISTERIO, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía LA UNIDAD ACADÉMICA convocará a la inscripción de postulantes. recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con LA ORGANIZACIÓN, elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados

y difundidos según lo prescrito por el Artículo 7°, de la Ley N° 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes. Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, LA ORGANIZACIÓN abonará a LA UNIDAD ACADÉMICA la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación. En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime al Ministerio de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN entregará mensualmente al/la pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15°, de la Ley N° 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 1.844 (Estatuto del Empleado Público Provincial), proporcional a 20 horas semanales. Dicha suma resultará de equiparar la carga horaria a cumplir por el pasante a la escala salarial correspondiente al Agrupamiento Administrativo, categoría 3 o categoría 8 si el alumno posee el título intermedio, de la carrera que convoca a la pasantía. Así mismo, corresponderá a LA ORGANIZACIÓN otorgar cobertura de salud según la Ley N° 23.660.

Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15° de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL/LA PASANTE

DÉCIMA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a de LA UNIDAD ACADÉMICA, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaron; y por un/a docente guía, designado/a por LA ORGANIZACIÓN. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para LA UNIDAD ACADÉMICA, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: El número de pasantes no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal de LA ORGANIZACIÓN, aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

DÉCIMO SEGUNDA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a LA UNIDAD ACADÉMICA, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DÉCIMO TERCERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DÉCIMO CUARTA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de la UNIDAD ACADÉMICA, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DÉCIMO QUINTA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y LA ORGANIZACIÓN. LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557, (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, acreditándolo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

DÉCIMO SEXTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con LA ORGANIZACIÓN, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de LA ORGANIZACIÓN, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DÉCIMO SÉPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto por los Artículos 82° y 83° de la Ley N° 20.744 y sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMA OCTAVA: Entre cada pasante, LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

DÉCIMA NOVENA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasará a desempeñarse en relación de dependencia en LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto a LA ORGANIZACIÓN como LA UNIDAD ACADÉMICA a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGÉSIMA PRIMERA: Del presente convenio forma parte el Anexo I ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA, y el Anexo II PLAN DE TRABAJO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El término del presente convenio se estipula en un año quedando en forma automática renovado por períodos iguales, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con LA ORGANIZACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados uf supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Viedma, a los días del mes de de 2.025.

———

ANEXO I
ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la ciudad de Viedma, a los XX días del mes de XX del año 2025, entre el Complejo Universitario Regional Zona Atlántica y Sur de la Universidad Nacional del Comahue, en adelante LA UNIDAD ACADÉMICA, Señora Decana Dra. Adriana Lía Goicochea D.N.I N° 13.899.867, con domicilio legal en Ayacucho y Esandi s/n° de la ciudad de Viedma, y el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, en adelante LA ORGANIZACIÓN, representada en este acto por la Sr. Ministro Cr Gabriel Alejandro SÁNCHEZ D.N.I. N° 24.825.453, con domicilio legal en 25 de mayo N° 99 de la ciudad de Viedma y el/la Estudiante XXXXXX>CXXXXXXXXXXX, (DNI N° XXXX3CXXXXX CUIL N°XXXXXXXXXXXX), con domicilio real en)00000(XXXXXX)0000CXX de la ciudad de Viedma, en adelante denominada EL/LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual LA ORGANIZACIÓN posibilita a EL PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía se extenderá desde el XX de XXXXXXXX de 2.025 al XX de XXXXXX de 2.025, por el plazo máximo de X meses, fecha en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley N° 26.427.

SEGUNDA: La pasantía a que se refiere el presente se realizará en el Área de Compras y suministros, con DOMICILIO XXXXXXXXXXXXXXXX de la ciudad de Viedma y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre LA ORGANIZACIÓN y LA UNIDAD ACADÉMICA, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el Docente guía designada por LA UNIDAD ACADÉMICA, XXXXXXXXXXXXXXXXXXX CUIL N° XXXXXXXXXXXXX y por la Tutora designada por LA ORGANIZACIÓN, X)0000(XXX)0000000CX CUIL N° XX3000000000000XXX.-

TERCERA: El horario a cumplir por EL/LA PASANTE será de veinte (20) horas semanales, en el lugar designado por LA ORGANIZACIÓN, de acuerdo con la cláusula segunda. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 26427.

CUARTA: la pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que LA ORGANIZACIÓN designe, y del docente guía designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, en un todo de acuerdo con la cláusula sexta del CONVENIO.

QUINTA: LA PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, su monto se establecerá sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de acuerdo a la Ley N° L 1.844 (Estatuto del Empleado Público Provincial), que en el caso sería CATEGORÍA 03 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L N.° 1.844, proporcional .a 20 horas

semanales. A tal fin se tomará como mínimo el valor proporcional previsto por dicha Ley. Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 15° de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará a LA UNIDAD ACADÉMICA para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignatión eStimulo a EL/LA PASANTE.

SEXTA: EL/LA PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares, licencias por examen, enfermedad y accidente, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Asimismo, se deberá contemplar que en supuesto embarazo, la pasantía educativa, se suspenderá 45 días antes y 45 días posteriores a la fecha probable de parto, y durante dicho periodo no percibirá la Asignación Estimulo del Empleador, teniendo garantizada su incorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos, (Conformes al Artículo 3° de la resolución conjunta del Ministerio de Educación y del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 825/09 y 338/09).

SÉPTIMA: LA ORGANIZACIÓN debe otorgar y LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N.° 23.660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

OCTAVA: LA ORGANIZACIÓN deberá incorporar a LA PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley N.° 24.557 (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante LA UNIDAD ACADÉMICA.

NOVENA: LA ORGANIZACIÓN a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de LA PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMA: EL/LA PASANTE está obligado/a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por LA ORGANIZACIÓN, conforme lo previsto en la cláusula tercera. Con respecto a su cumplimiento, EL/LA PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal de LA ORGANIZACIÓN.

DÉCIMO PRIMERA: EL/LA PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue a LA ORGANIZACIÓN, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: EL/LA PASANTE se obliga asimismo a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal de LA ORGANIZACIÓN o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmulas, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal de LA ORGANIZACIÓN, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: Si se obtuvieran innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL/LA PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: A los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte de LA ORGANIZACIÓN hacia LA UNIDAD ACADÉMICA, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que *no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación de EL/LA PASANTE. En caso que LA ORGANIZACIÓN tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: Si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, EL/LA PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por LA ORGANIZACIÓN, y del profesor guía, designado por LA UNIDAD ACADÉMICA, será girado a esta última.

DÉCIMO SEXTA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO SÉPTIMA: En el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados. En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Firmar MINISTRO Firma DECANA Firma PASANTE

———

ANEXO II
PLAN DE TRABAJO PARA EL PASANTE
NOMBRE APELLIDO CUIL N°

El Tutor Académico por parte de la UNIDAD ACADÉMICA, NOMBRE APELLIDO DNI N° ; y el Tutor por parte de LA ORGANIZACIÓN, NOMBRE APELLIDO DNI N" elaboran de manera conjunta un Plan de Trabajo que determine el proceso educativo de EL PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos.

FORMULARIO "B"	Plan de Trabajo

SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

DATOS DE LA PASANTE		
Alumno:	e-mail:	tel:
Carrera:		

TUTOR ACADÉMICO	
Nombre:	
Cargo:	Dto.:
Carrera:	
E-mail:	Tel.:

TUTOR INSTITUCIONAL	
Nombre:	
Cargo:	Área:
E-mail:	Tel.:

DATOS DEL ÁREA O PUESTO DE TRABAJO DONDE SE DESARROLLARÁ LA PASANTÍA
Área:
Puesto de trabajo:
Ubicación física:

DURACIÓN DE LA PASANTÍA		
Inicio:	Finaliza:	
Carga horaria:	Horas:	
Distribución horaria:	Días:	Horas:

OBJETIVOS DE APRENDIZAJE RELACIONADA CON EL PERFIL DEL EGRESADO

ACTIVIDADES A REALIZAR (se deberán describir tanto las actividades académicas como las prácticas relacionadas a los objetivos de aprendizaje)
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR ACADÉMICO
ACTIVIDADES PROPUESTAS POR EL TUTOR INSTITUCIONAL

CONFORMIDAD (firma digital escaneada)		
Tutor Académico	Pasante	Tutor institucional

––oOo––

DECRETO N° 1142/25

DECTO-2025-1142-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente Nº 024.552-SRHFC-2.025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76° de la Constitución Provincial establece la responsabilidad del Estado en la conservación de los bosques, y el artículo 84° impone la obligación de preservar el patrimonio paisajístico, la biodiversidad y las especies autóctonas;

Que mediante la Ley Provincial S Nº 2.966 se crea el Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), cuya finalidad principal es intervenir en la organización, planificación y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes a la prevención y extinción de incendios forestales, así como en la protección de las personas y bienes afectados por los mismos;

Que por Decreto Nº 1.301/2.015 se aprueba el organigrama del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), lo que permite una clara definición de los roles del personal y del funcionamiento de las Centrales Operativas;

Que durante los incendios registrados en El Bolsón y San Carlos de Bariloche, en la temporada de mayor incidencia de fuego 2024/2025, fue necesario disponer el traslado de personal desde la zona Este de la provincia para colaborar en las tareas de combate, debido a la magnitud del siniestro, que afectó 221 viviendas con pérdidas totales y parciales, provocó la evacuación de más de 700 familias, la pérdida de maquinarias, galpones y daños en las producciones hortícolas, frutícolas, apícolas, ganaderas y avícolas, consumiendo un total de 3.192 hectáreas;

Que el Servicio Meteorológico Nacional pronosticó un índice temprano de peligrosidad de incendios para la zona cordillerana, sumado a una probabilidad cercana al 55 % de ocurrencia del fenómeno climático "La Niña", lo que podría generar un período con condiciones inusualmente secas y calurosas, especialmente entre los meses de noviembre y febrero, incrementando el riesgo de incendios;

Que los incendios forestales en la región andino-patagónica presentan una complejidad y un nivel de riesgo superiores a los de otras zonas de la provincia, tanto por su intensidad, velocidad de propagación y poder calórico, como por las condiciones topográficas y demográficas del territorio. Se trata, además, de una región con las ciudades más densamente pobladas de la provincia, donde una parte significativa de la población habita en zonas de interfase urbano-forestal, lo que aumenta el riesgo sobre las personas, los bienes y los servicios esenciales en caso de incendio;

Que dicha situación podría limitar seriamente la capacidad de respuesta frente a los incendios forestales, recurrentes durante la temporada de mayor riesgo;

Que, a fin de cumplir los objetivos establecidos y contar con los recursos humanos necesarios para afrontar los incendios forestales, preservando los bosques, el patrimonio y las vidas humanas, resulta necesario disponer el traslado de personal capacitado, junto con el equipamiento correspondiente, desde las Centrales de General Conesa y Luis Beltrán hacia las localidades de San Carlos de Bariloche y/o El Bolsón, conforme lo determine la necesidad operativa, en concordancia con las funciones previstas en la Ley S Nº 2.966;

Que, atento a las misiones y funciones establecidas por la Ley S Nº 2.966 y el Decreto Nº 1.301/2.015, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario de Comisiones de Servicio Nº 867/2025, surge la necesidad de implementar un complemento destinado a cubrir la demanda socioeconómica derivada de los altos costos propios de la temporada de mayor incidencia de incendios, comprendida entre el 1º de noviembre y el 30 de abril de cada año;

Que, tras un análisis del costo de vida en dichas localidades, se propone establecer un complemento de carácter no remunerativo y no bonificable, equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del haber neto inicial de un Jefe de Cuadrilla del SPLIF, a abonar mensualmente;

Que los traslados se realizarán durante el período y bajo la modalidad que determine la autoridad competente del Organismo y del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales;

Que este suplemento comprenderá al personal del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.), perteneciente al agrupamiento Combatientes de Incendios Forestales, Área Operativa, que preste servicio efectivo durante la temporada de mayor riesgo y que no perciba viáticos por encontrarse en calidad de "Refuerzo por Temporada";

Que el presente Decreto se encuadra en lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 2.397;

Que han tomado la debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, el Ministerio de Economía, la Secretaría de la Función Pública, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 04856-25;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Crear un Suplemento en haberes por "Refuerzo Temporada Combatiente SPLIF", de carácter no remunerativo y no bonificable, no integrando la base de cálculo de adicionales, bonificaciones ni aportes previsionales, destinado a combatientes de incendios forestales de las Centrales Operativas SPLIF de General Conesa y Luis Beltrán, que asistan en incendios de la zona Andina para cumplir con las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 2°.- Establecer el monto del suplemento creado en el Artículo 1° en un equivalente al cincuenta por ciento (50%) del haber neto inicial de un Jefe de Cuadrilla del SPLIF, Ley L Nº 1.844, incompatible con la percepción de viáticos.

Artículo 3°.- Aprobar el Procedimiento mínimo necesario para el otorgamiento y liquidación del suplemento por Refuerzo Temporada Combatiente SPLIF, el cual como Anexo IF-2025-01416421-GDERNE-MPYA, forma parte integrante del presente.

Articulo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- C. Banacloy.

———

ANEXO

PROCEDIMIENTO

1- Mediante Disposición del Jefe de Central SPLIF se deberán despachar, con copia a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) a los agentes combatientes de incendios forestales desde la Central Operativa SPLIF ubicada en la ciudad de General Conesa y/o desde la Subcentral Operativa SPLIF ubicada en la ciudad de Luis Beltrán, expresando destino, plazo y haciendo referencia al presente Decreto.

2- La duración del traslado deberá establecerse entre 10 y 15 días corridos y dentro del período comprendido entre el 1º de noviembre y el 30 de abril, previendo el cronograma de recambio del personal en caso de resultar necesario.

3- La Central Operativa SPLIF que operará de receptora de los agentes destacados, deberá organizar y proveer los medios necesarios en alojamiento y alimentación.

4- A los fines de generar la liquidación correspondiente, deberá remitirse a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Fortalecimiento de las Capacidades la Disposición que destacó a los agentes, con la certificación del Jefe de Central a la cual pertenecen los mismos, conteniendo los días efectivamente trasladados, consignando fecha de salida, llegada y destino determinando los agentes habilitados para percibir el refuerzo establecido.

5- El monto correspondiente a los días efectivamente trabajados en el lugar de traslado será abonado por planilla complementaria dentro del mes siguiente a la realización del servicio.

––oOo––

DECRETO N° 1143/25

DECTO-2025-1143-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N° 201555-HF-2024, del Registro del Ministerio de Hacienda, el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte, entre la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), proyecto: "Desarrollo y ejecución de las actividades tendientes al fortalecimiento institucional y de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o Municipales, de Financiamiento Externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de marzo de 1990 se suscribió un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina, el cual fue aprobado mediante la Ley Nacional N° 24.001, publicada en el Boletín Oficial N° 27.252 del 30 de octubre de 1991;

Que con fecha 27 de diciembre de 2001 la Provincia de Río Negro suscribió con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal, con el objeto de concretar el apoyo en materia de adopción de políticas e intervenciones en procesos migratorios, afianzar y asegurar la implementación de planes de empleo y establecer mecanismos de cooperación específica para cada oportunidad que la provincia requiera;

Que mediante Decreto N° 158 de fecha 1° de marzo de 2024, se aprobó el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a ser suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el marco del Proyecto denominado "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro – Etapa III";

Que, posteriormente, mediante Decreto N° 283 de fecha 22 de marzo de 2024, se procedió a ratificar el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte celebrado entre la Provincia de Río Negro, a través de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que con fecha 9 de septiembre de 2025 se suscribió la Primera Enmienda al Acuerdo Específico, la cual fue ratificada mediante Decreto denominado DECTO-2025-899-GDERNE.RNE de fecha 09/10/2025;

Que mediante Nota UPCEFE N° 435 del mes de diciembre del corriente (NO-2025-01355752-GDERNE-ME), el Director Ejecutivo de la UPCEFE remitió adjunto la segunda Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicio Técnico de Soporte entre la provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), y Anexo B del Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro — Etapa III" con el fin de gestionar su aprobación;

Que mediante la citada Enmienda se pretende incorporar fondos locales para continuar financiando los costos del Proyecto, por la suma de pesos cuarenta millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta con 00/100 ($ 40.783.050,00), con la finalidad exclusiva de mantener vigente la contratación de la Inspección de Obras correspondiente a las Rutas Provinciales Nº 6 y Nº 8 actualmente en ejecución, garantizando la continuidad técnica y operativa de dichas tareas hasta la finalización de los contratos de obra;

Que en la citada Nota (NO-01355752-GDERNE-ME), el Señor Ministro de Hacienda toma conocimiento y autoriza la prosecución del trámite;

Que, ha tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04871-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia De Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar la Segunda Enmienda al Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) C.U.I.T. N° 30-57190929-0, suscripta por el Director Ejecutivo de la UPCEFE en fecha 09 de diciembre de 2025, en el marco del Proyecto: "Desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro — Etapa III", incluyendo su Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del mismo por una suma de pesos cuarenta millones setecientos ochenta y tres mil cincuenta con 00/100 ($40.783.050,00) a distribuirse en un lapso de seis (6) meses de ejecución y el Anexo C que estipula el cronograma de desembolsos.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

———

ANEXOS

Segunda Enmienda a
ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE
entre la Organización Internacional para las Migraciones y Provincia de Río Negro
relativo a
"Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III"

Preámbulo

La Organización Internacional para las Migraciones ("OIM"), una organización conexa de las Naciones Unidas, y la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, que también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes", han concluido un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos relativo al Proyecto "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro - Etapa III" el 8 de marzo de 2024, en adelante el "Acuerdo").

Las Partes desean enmendar el Acuerdo de la siguiente manera:

1. El ítem 4.1 del artículo 4 – "Acuerdos Financieros" del Acuerdo Especifico modificado mediante Primera Enmienda, se eliminará y reemplazará por el siguiente texto:

"El monto total de la contribución que LA CONTRATANTE se compromete a aportar a la OIM para la ejecución del Proyecto en función del presente Acuerdo asciende a la suma de UN MIL MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 1.000.317.139), (la "Contribución"). La Contribución incluye la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 934.875.831) para la financiación de los costos del Proyecto descrito en el Documento del Proyecto (Anexo A) y el Presupuesto del Proyecto (Anexo B); y la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS ARGENTINOS SOLAMENTE (ARS 65.441.308) equivalente al siete por ciento (7 %), cargo de operación de proyectos obligatorio de la OIM, tal y como fue aprobado por los Estados miembros de la OIM a través de Resolución del Consejo según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio."

El resto del Artículo 4 queda inalterado.

2. El resto de los términos y condiciones del Acuerdo permanecen en vigor.

3. Nada de lo dispuesto en la presente Enmienda o el Acuerdo o que esté relacionado con estos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la OIM.

4. La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de la última firma de las Partes.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados a continuación.

En nombre de
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)
Firma

En nombre de
la Provincia de Río Negro
Firma

— — —

ANEXO B
PRESUPUESTO EN PESOS

Detalle de Gastos	Año 2024			Año 2025			2026		Totales
	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Cuatr.	2º Cuatr.	3º Cuatr.	1º Trimestre	2º Trimestre	
Componente 1: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE.									
Coordinación y seguimiento	**9.416.877**	**12.241.940**	**15.914.523**	**27.000.000**	**35.000.000**	**36.000.000**	**0**	**0**	**135.573.340**
Consultorías Especializadas y equipo de apoyo	**36.352.000**	**45.839.353**	**58.172.911**	**107.000.000**	**141.229.054**	**133.873.639**	**0**	**0**	**522.466.956**
Traslados (pasajes y viáticos)	**1.500.000**	**2.000.000**	**1.500.000**	**11.000.000**	**17.190.534**	**15.000.000**	**0**	**0**	**48.190.534**
Componente 2: Apoyo a la Formulación, Diseño, Evaluación de los proyectos administrados por la UPCEFE									
Coordinación y seguimiento	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Expertos, subcontratos (software), estudios, etc.	**3.477.059**	**4.520.177**	**5.876.230**	**3.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**	**0**	**0**	**26.873.466**
Equipo Técnico, expertos	**0**	**0**	**0**	**10.000.000**	**20.050.000**	**20.050.000**	**24.805.000**	**13.310.000**	**88.215.000**
Estudios, firmas consultoras	**3.216.906**	**3.216.906**	**6.433.812**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**12.867.624**
Traslados (pasajes y viáticos)	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
IT, material de oficina, y otros suministros, Publicaciones, llamados a convocatoria	**5.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**15.000.000**
Componente 3: Gastos de administración y funcionamiento de la Unidad.									
Gastos operativos (servicios básicos, alquiler, expensas, limpieza, servicio de archivo, telefonía e internet, Servicio bidones de agua, gastos de mantenimiento de oficina)	**5.378.380**	**6.991.894**	**8.605.408**	**12.040.069**	**15.000.000**	**15.000.000**	**0**	**0**	**63.015.751**
Gastos Misceláneos (caja chica, ART, Seguro de Vida, IT, material de oficina, y otros suministros)	**6.143.000**	**6.266.000**	**6.482.000**	**1.322.160**	**1.500.000**	**960.000**	**0**	**0**	**22.673.160**
Subtotal	70.484.222	86.076.270	107.984.883	171.362.229	234.969.588	225.883.639	24.805.000	13.310.000	**934.875.831**
Costos administrativos de la OIM 7%	4.933.896	6.025.339	7.558.942	11.995.356	16.447.871	15.811.855	1.736.350	931.700	**65.441.308**
Total	75.418.118	92.101.609	115.543.825	183.357.585	251.417.459	241.695.494	26.541.350	14.241.700	**1.000.317.139**

— — —

ANEXO C

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS		
Organismo	**Fecha Prevista**	**Monto Previsto a Desembolsar (en pesos)**
Provincia Río Negro	Marzo 2024	$ 75.418.118
	Julio 2024	$ 92.101.609
	Octubre 2024	$ 115.543.825
Provincia Río Negro	Marzo 2025	$ 183.357.585
	Julio 2025	$ 251.417.459
	Octubre 2025	$ 241.695.494
Provincia Río Negro	Enero 2026	$ 26.541.350
	Abril 2026	$ 14.241.700

DECRETO N° 1144/25

DECTO-2025-1144-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: el Expediente N°199964-SFP-2024 del Registro del Ministerio de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la ratificación de la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y el Municipio de la ciudad de Cipolletti para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Cipolletti;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en la sede del Sistema de Juntas Médicas de Cipolletti, siendo el Municipio el encargado de trasladar al personal hasta dicho domicilio;

Que el Decreto Nº 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la provincia de Río Negro;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas de Cipolletti;

Que a fs. 23 dictaminó la Asesoría Legal de la Secretaría de la Función Pública;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04282/25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar la renovación del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y el Municipio de Cipolletti para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas, el que se incorpora como Anexo I (IF-2025-01401984-GDERNE-CPFP) el que forma parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

———

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Sra. Tania Tamara Lastra (DNI. N° 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Sr. Intendente del Municipio de Cipolletti Dr. Rodrigo Miguel Buteler, DNI N° 31.915.430, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 379 de la ciudad de Cipolletti en adelante "EL MUNICIPIO", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación implementado desde la Secretaría de la Función Pública, a partir del 8 de Octubre de 2025, por el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la ciudad de Cipolletti para los agentes que cumplen funciones en la Municipalidad de Cipolletti.

SEGUNDO: EL MUNICIPIO designa a la Sra. Irma Schweitz, como encargada de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de EL MUNICIPIO. A los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 299 5097228.

TERCERO: LA SECRETARÍA designa al Dr. Cristian Nardini como el encargado de gestionar los turnos médicos, en conjunto con el referente del MUNICIPIO, a los efectos se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com.

CUARTO: EL MUNICIPIO hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados del estado municipal, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará en la sede del Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad

SEXTO: EL MUNICIPIO será el encargado de trasladar por su cuenta al personal hasta la sede de la Junta Médica, cuando así lo requieran las circunstancias del caso.

SEPTIMO: EL MUNICIPIO otorgará a favor de la Junta Médica como colaboración un Aire Acondicionado Sanyo Split invertir frio/calor 2838frigorias blanco 220v-240v KCIN32HA3AN, el que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Púbica sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone.

OCTAVO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.

NOVENO: La renovación del convenio tendrá vigencia a partir del 8 de Octubre de 2025, por un año, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.

DECIMO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 8 días del mes de Octubre del año 2025, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

––oOo––

DECRETO N° 1149/25

DECTO-2025-1149-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 30 de Diciembre de 2025

Visto: El expediente EX-2025-01372418- -GDERNE-ME#CPFP del registro de la Secretaría de la Función Pública, las Leyes L Nº 679, Nº 1.844 y Nº 5185 y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1º de enero de 2026 se lleva a cabo la celebración de la Navidad y del Año Nuevo;

Que resulta conveniente el otorgamiento de un incentivo especial funcional por la prestación de servicios real y efectivo, de los agentes comprendidos en las Leyes Nº 679, 1844 y 5185;

Que consecuentemente corresponde otorgar un estímulo para aquellos agentes que mantengan la cobertura de servicios esenciales en los Centros de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes, en centros socioeducativos y en los dispositivos de guardias y los orientados a la atención de familias en situación de vulnerabilidad y adultos mayores dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura;

Que asimismo, debe reconocerse la prestación del servicio del personal de las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) de San Carlos de Bariloche, El Bolsón y General Conesa comprendidos en el agrupamiento combatientes de incendios forestales dependientes del Ministerio Desarrollo Económico y Productivo;

Que ponen igual sentido debe remunerarse la labor que llevan adelante los agentes dependientes de la Secretaria de Energía de las áreas protegidas Punta Bermeja Caleta de Los Loros, Pozo Salado, Punta Mejillón, Bahía de San Antonio, Puerto Lobos, Meseta de Somuncura, Bosque Petrificado, Rio Azul, Lago Escondido y Limay;

Que también deben abonarse las tareas que desempeñe el personal policial (Ley Nº 679) y penitenciario (Ley Nº 5185) durante las celebraciones de Navidad y Año Nuevo;

Que en este orden de cosas se dispone el pago de un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($93.750) para el personal escalafonado en las Leyes L Nº 679, L Nº 1844 y Nº 5185, por cada día trabajado en cada celebración o guardia o turno completo según corresponda;

Que siendo la presente una medida extraordinaria que conlleva un importante esfuerzo económico para las arcas provinciales, se estima apropiado que sus consecuencias favorables recaigan como premio para aquellos agentes que cumplen efectivamente con sus tareas, incentivándose el esfuerzo por contribuir a la calidad de la prestación de servicios en los días indicados;

Que cada organismo deberá determinar mediante Resolución ministerial fundada la modalidad de la jornada, turno o guardias de cada celebración que deberá cumplir cada uno de los agentes que presten servicios en las fechas indicadas;

Que el artículo 2º de la Ley A Nº 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado intervención en materia de sus competencias, la Secretaría de la Función Pública a orden 04, el Ministerio de Hacienda a orden 08 y la Fiscalía de Estado a orden 18 mediante Vista N° 04888-25;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar un incentivo de carácter no remunerativo y no bonificable de pesos noventa y tres mil setecientos cincuenta ($93.750,00) por cada día de celebración o guardia o turno completo, para el personal escalafonado en las Leyes Nº 679, 1844 y 5185 que presten servicios efectivos en las dependencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura; Secretaría de Estado de Energía y Ambiente; Ministerio de Seguridad y Justicia y; Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 2º.- Disponer que cada organismo deberá determinar mediante Resolución Ministerial fundada la modalidad de la jornada, turno o guardia de cada celebración que deberá cumplir cada uno de los agentes que presten servicios los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 o 1 de enero de 2026.

Articulo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda, Seguridad y Justicia, Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Desarrollo Económico y Productivo y Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- D. R. Jara.- J. P. Muena.- C. Banacloy.- F. G. Gatti.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1137.- DECTO-2025-1137-E-GDERNE-RNE.- 29-12-2025.- Prorrogar, desde su vencimiento y hasta el día 31 de diciembre de 2.026, la intervención del Ente para el Desarrollo de las Ciudades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.) .- Ratificar el nombramiento del Señor Nelson Américo Cides (D.N.I. N° 20.436.980) como interventor del Ente para el Desarrollo de las Cuidades de Cinco Saltos, Contralmirante Cordero y Campo Grande, del Lago Pellegrini, Península Ruca Có y Perilago, (En.De.Cic.).-

DECRETO Nº 1138.- DECTO-2025-1138-E-GDERNE-RNE.- 29-12-2025.- Encargar el Despacho del Ministerio de Educación y Derechos Humanos entre los días 12 al 22 de enero del 2026, al Señor Ministro de Hacienda.

DECRETO Nº 1139.- DECTO-2025-1139-E-GDERNE-RNE.- 29-12-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Mario Hernán Campos (DNI Nº 27.031.938), Planta Permanente, Categoría 10, Agrupamiento Administrativo, de la Ley Nº 1844 en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 28 de noviembre del 2025.- Expte. N° 135748 DRH-2025

DECRETO Nº 1145.- DECTO-2025-1145-E-GDERNE-RNE.- 30-12-2025.- Otorgar a través del Departamento Provincial de Aguas un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos sesenta y seis millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y uno con setenta y dos centavos ($66.256.581,72), pagaderos en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y tres millones ciento veintiocho mil doscientos noventa con ochenta y seis centavos ($33.128.290,86); en favor del Consorcio de Segundo Grado del Sistema Isla Choele Choel del Valle Medio del Río Negro (C.U.I.T. Nº 30-68962401-0), con el objeto de solventar los costos de operación, funcionamiento y administración de las redes de riego y drenaje previstos para período el 2025.- Expte. N° 152.617-IGR-2025

DECRETO Nº 1146.- DECTO-2025-1146-E-GDERNE-RNE.- 30-12-2025.- Ratificar el Convenio de Colaboración Recíproca entre el Secretario General Señor Nelson Américo Cides (DNI Nº 20.436.980) y el Intendente de San Antonio Oeste el Señor Adrián Jorge Casadei (DNI Nº 16.995.780), para la afectación de la agente Emilse Nahir Salaya Bascur CUIL Nº 27-38093307-7) - Legajo Nº 31798/5, con situación de revista en la Categoría 07 del Agrupamiento Administrativo de la Ley L Nº 1844, Jurisdicción 22 Programa 01.00.00.02, a la municipalidad de San Antonio Oeste a partir del 28 de junio de 2025 hasta el 27 de junio de 2026 inclusive.- Expte. Nº 208510-DRH-2024

DECRETO Nº 1147.- DECTO-2025-1147-E-GDERNE-RNE.- 30-12-2025.- Reconocer la licencia por Artículo 46° de la Ley N° 3.487, al agente Alejandro Javier Vona, D.N.I. N° 21.640.092, Legajo N° 661497/3, quien cumple funciones en el Hospital Área Programa General Roca, Ley L N° 1.904, Planta Permanente, Agrupamiento Primero Grado II, Médico Cirujano, con una carga de cuarenta (40) horas semanales de labor, a concurrir al Curso de formación en "Cirugía Torácica Vats, Rats Monoportal" a realizarse del 9 al

20 de Marzo del 2026 en el Shanghai Pulmonar Hospital Shangahi, República Popular China y a la Clase Magistral "Tubeless Uniportal, Robotic and Intelligent Surgery" a realizarse del 23 al 25 de Marzo de 2026 en Guangzhou, Canton, República Popular China.- Expte. N° 223004-S-2025

DECRETO Nº 1148.- DECTO-2025-1148-E-GDERNE-RNE.- 30-12-2025.- Hacer lugar como denuncia de ilegitimidad al reclamo interpuesto en los términos del Artículo 75º de la Ley A N.º 2.938 por la Comisario/a (AP-EJ) Marcela Fabiana Morales DNI: 21.618.005 contra el Decreto Nº 1792 del 30 de diciembre de 2005.- Modificar el Artículo 4º del Decreto Nº 1792 del 30 de diciembre de 2005, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Reubicar en el Segundo (2º) año a partir del 01 de enero de 2005, en la Jerarquía de Oficial Inspector del Agrupamiento y Escalafón que ostenta la Comisario/a (AP-EA) Marcela Fabiana Morales DNI: 21.618.005, no correspondiendo abonar diferencia salarial retroactiva por la nueva jerarquía asignada.".- Modificar los siguientes actos administrativos que otorgaron ascensos a la causante: Resolución Nº 6 del 1 de enero de 2010 de la Secretaría de Seguridad y Justicia que promueve el ascenso a la jerarquía de Oficial Principal, la Resolución Nº 51 del 18 de enero de 2017 del Ministerio de Seguridad y Justicia que promueve al grado de Subcomisario y la Resolución Nº 9 del 9 de enero de 2023 del Ministerio de Seguridad y Justicia que promueve al grado de Comisario/a, y Reconstruir la carrera policial de la Comisario (AP-EJ) Marcela Fabiana Morales DNI: 21.618.005, a partir de la firma del presente Decreto, y según las nuevas jerarquías establecidas en la planilla anexa adjunta IF-2025-01410183-GDERNE-MSJ.- Instruir a la Jefatura de Policía a que arbitre los medios necesarios para convocar a la Junta Colegiada con la finalidad de analizar la promoción para el próximo escalafón (Comisario/a Inspector).- No corresponde abonar diferencia salarial retroactiva por la reconstrucción dispuesta en el Artículo 2º.- Expte. N° 42744-J-2024

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución PG N° 314/2025

Viedma, 18 de Diciembre de 2025

Visto: El Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro;

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio de las facultades de superintendencia resulta parte integral del mandato impartido por el Constituyente rionegrino al momento de determinar la organización del Ministerio Público, conforme el Artículo 215 -*in fine*-de la Constitución Provincial.

En este sentido tanto la Ley Orgánica del Poder Judicial como la Ley del Ministerio Público, en sendos Títulos (Título Tercero de la Ley N° 5731 y Título IV de la Ley K N° 4199) reivindican la potestad disciplinaria como parte constitutiva del abanico facultades que integran la función de superintendencia.

Ahora bien, una revisión de la experiencia colectada en el régimen disciplinario previsto en el Reglamento de Superintendencia -hasta hoy vigente en este Ministerio Público-, sugiere una adecuación de las normas procesales internas, la que se justifica como necesaria actualización de un segmento de la norma que ha permanecido inalterado desde su sanción en el año 2008.

En esta inteligencia corresponde advertir notorias diferencias con el procedimiento que actuamente recepta el Reglamento Judicial, habiendo gozado este último de una evolución mayor fruto de su aplicación en el marco del Consejo de la Magistratura (conf. Art. 31, inc. b, Ley K Nº 2434).

De allí surge la necesidad y oportunidad de armonizar el reglamento aplicable a los integrantes del Ministerio Público, a fin de contar con una norma procedimental análoga al Reglamento Judicial en el capítulo pertinente y que al mismo tiempo determine su competencia dentro de la estructura de la Procuración General.

A esta lógica se suma la nueva escructura, misiones y funciones de la Auditoria Judicial General (AJG) que mediante Resolución conjunta del Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General determina la dependencia de ese organó interno, junto con las funciones específicas del Auditor Judicial General y el Auditor Judicial General Adjunto en directa vinculación con las facultades que determina el Artículo 215 de la Constitución Provincial. En este sentido se destaca como una de las principales innovaciones que se plantean al marco jurídico vigente, la incorporación de la Auditoria Judicial General (AJG), como órgano que en el ámbito de competencia del Ministerio Público responde a la Procuración General.

Este cambio importa asimismo la posibilidad de desafectar estructuras proyectadas y aprobadas en anteriores conducciones del organismo, tal como la prevista por Resolución N° 507/15/PG. De allí entonces que por la presente se decida la derogación de la resolución citada, a fin de consolidar una única estructura

que actuará con una reglamentación análoga y un procedimiento que garantice a todos los funcionarios igualdad ante la ley.

Se encuentra de este modo una solución ágil y eficiente, en un contexto de restricciones presupuestarias, que conmina a la adopción de decisiones que no comprometan en demasía el erario público y eviten sobredimensionar las estructuras del Estado.

Se propicia entonces una modificación integral del Título Segundo del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público, resolviendo la sustitución de los Artículos para una más sencilla y eficaz adecuación del texto ordenado. Al tiempo que, por resultar oportuno, se deroga la Resolución 507/15/PG, en orden a las nuevas funciones y competencias asignadas a la Auditoría Judicial General.

Han tomado intervención la Secretaría de Superintendencia, la Dirección de Desarrollo Humano, la Defensoría General, la Fiscalía General y la Dirección de Asesoramiento Legal de la Procuración General, ésta última en los términos establecidos en el art. 12 de la Ley A N° 2938 de Procedimiento Administrativo.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, y los Artículos 10 y 11 incs. a), g), k) y n) de la Ley K Nº 4199;

El Procurador General

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Título Segundo -Régimen Disciplinario- del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro, que queda redactado de acuerdo con el Anexo I de la presente.

Artículo 2° - Derogar la Resolución 507/15/PG y los Artículos 46, 47 y 48 del Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3° - Regístrese y publíquese en la pagína web del Ministerio Público y el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

———

Título Segundo
Régimen Disciplinario de los Miembros del Ministerio Público

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 6° - Objeto.- El presente Título regula el procedimiento disciplinario para establecer la existencia de faltas disciplinarias y la consiguiente responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley K N° 4199 Orgánica del Ministerio Público de Río Negro, la Ley Orgánica del Poder Judicial de Río Negro, el Reglamento de Superintendencia del Ministerio Público de Río Negro, el Reglamento Judicial y en las demás reglamentaciones (Resoluciones o Instrucciones Generales) que dictan el Procurador General, el Fiscal General y el Defensor General en ejercicio de la facultad de superintendencia.

El presente se aplica por el Procurador General de Río Negro y demás órganos competentes, conforme lo dispuesto en Artículo 215 in fine de la Constitución Provincial y a lo mencionado en el Título IV, capítulo único, de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Artículo 7° - Ámbito de aplicación.- Queda comprendido en el ámbito subjetivo de aplicación del presente, todo el personal permanente y transitorio que integra el Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Artículo 8° - Principios.- El procedimiento disciplinario aquí regulado se rige por los siguientes principios:

a) Sumario previo: la determinación de la responsabilidad disciplinaria se sustancia a través de un procedimiento administrativo de investigación denominado sumario disciplinario, con la finalidad de determinar la existencia de uno o más hechos, acciones u omisiones que constituyan faltas disciplinarias y la identidad de sus autores/as, conforme el régimen establecido en este reglamento. En dicho marco, rigen todas las garantías y derechos establecidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por la República Argentina, en la Constitución de Río Negro, en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público y del Poder Judicial de Río Negro.

b) Defensa y debido proceso adjetivo: el derecho de defensa se ejerce libremente, desde el inicio del procedimiento. La persona sumariada tiene derecho a contar con asistencia letrada.

Se garantiza, en el marco del sumario, el derecho a ser oído/a, a ofrecer y producir prueba, a obtener una resolución fundada y la posibilidad de recurrir la misma, de conformidad con el régimen establecido en la Ley A 2938.

c) Estado de inocencia y duda a favor de la persona sumariada: toda persona sometida a sumario disciplinario es inocente hasta tanto no se la declare responsable, mediante resolución fundada. En caso de duda, debe decidirse lo que sea más favorable a aquella.

d) Carga de la prueba: incumbe a quien instruye el sumario la carga de la prueba que acredite la existencia del hecho, acción u omisión y la responsabilidad del/de la agente, magistrado/a, funcionario/a.

e) Derecho a declarar, guardar silencio y/o a no autoincriminarse:la persona sumariada no puede ser obligada a declarar contra sí misma.

f) Non bis in ídem: nadie puede ser sometido/a a sumario disciplinario ni sancionado/a más de una vez por el mismo hecho, sin perjuicio de la responsabilidad penal y/o civil que pueda corresponder.

Artículo 9° - Plazos.- Todos los plazos previstos en el presente se cuentan en días y horarios hábiles administrativos. Antes de su vencimiento, de oficio o previa solicitud, puede disponerse su ampliación por el tiempo razonable que se determine, mediante resolución fundada y siempre que no resulte la afectación de algún derecho.

El plazo para la realización del sumario tiene carácter ordenatorio y su vencimiento no determina la extinción de la acción disciplinaria.

Artículo 10° - Notificaciones.- Todas las notificaciones son efectuadas por cédula o personalmente. Son válidas las notificaciones cursadas al domicilio laboral, a las casillas de correo electrónico institucional de uso personal, al último domicilio denunciado en el legajo personal o al domicilio constituido, cuando se hubiere fijado uno a los efectos del procedimiento.

Capítulo Segundo

De la Potestad Disciplinaria

Artículo 11° - Órganos con potestad disciplinaria.-El Procurador General ejerce el control y la potestad disciplinaria sobre todos los integrantes del Ministerio Público de Río Negro, pudiendo disponer el inicio del procedimiento sumarial regulado en el Capítulo Tercero del presente Título de este Reglamento y, en su caso, aplicar las sanciones que determina la Ley K N° 4199.

Artículo 12° - Tipos de Sanción.- La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones impuestas en las leyes y en los reglamentos, se sanciona en forma correctiva o expulsiva, teniendo en cuenta la naturaleza y las consecuencias del hecho. Son correctivas las sanciones de prevención, apercibimiento, multa y suspensión; expulsivas las de cesantía y exoneración.

Artículo 13° - Sanciones.- Quienes incurran en alguna de las faltas enunciadas en la Ley Orgánica del Ministerio Público o en la Ley Orgánica del Poder Judicial, son pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias, aplicables por el Procurador General o demás funcionarios con facultades delegadas, según corresponda:

1) Funcionarios de la Constitución:

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

En caso de que la falta, por su gravedad, amerite una sanción mayor (suspensión, destitución y/o inhabilitación), el Procurador General remite lo actuado al Consejo de la Magistratura, en los términos dispuestos por los arts. 206 inc. 7 y 222 de la Constitución Provincial.

2) Empleados/as y Funcionarios/as de Ley (art. 9° inc. 2, Ley K N° 4199):

a) Prevención.

b) Apercibimiento.

c) Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus.

d) Suspensión sin goce de sueldo, de hasta sesenta (60) días.

En caso de que la falta, por su gravedad, amerite una sanción mayor (cesantía o exoneración), el Procurador General remite lo actuado al Superior Tribunal de Justicia, en los términos dispuestos por los arts. 11 inc. g) y 61 de la Ley K N° 4199 y art. 27 inc. d) de la Ley N° 5731.

Artículo 14° - Graduación.- El órgano sancionador determina la especie y graduación de la sanción a aplicar o requerir, teniendo en cuenta:

a) La gravedad de la falta.

b) El grado de participación de la persona sumariada.

c) La afectación del funcionamiento del servicio de justicia.

d) La afectación de la imagen pública del Ministerio Público de Río Negro.

e) Los antecedentes del/de la sumariado/a.

Artículo 15° - Registro de sanciones.- La Auditoria Judicial General (AJG) lleva un registro específico de todas las sanciones disciplinarias.

Los asientos caducan automáticamente cumplidos los cinco (5) años desde que se encuentra firme la resolución que impuso la sanción, con excepción de las de cesantía y exoneración.

Transcurrido dicho plazo, la sanción no es tenida en cuenta como antecedente disciplinario, en los términos del inc. e) del Artículo precedente.

Artículo 16° - Otras medidas.- Cuando se vea afectado el servicio y/o la imagen del Ministerio Público de Río Negro, sin que se configure falta disciplinaria, la autoridad sancionadora puede:

a) Efectuar recomendaciones para asegurar que los comportamientos y/o conductas se ajusten a las pautas previstas en las Leyes Orgánicas del Ministerio Público o del Poder Judicial y normas reglamentarias vigentes. En dicho marco, pueden disponer la realización de capacitaciones a través del Área de Capacitación de la Procuración General u otras áreas, según corresponda.

b) Efectuar llamados de atención, sin que ello importe sanción en los términos del presente Reglamento y al solo efecto de propender a los fines señalados precedentemente.

En cualquiera de los casos, las medidas a adoptar son dispuestas por resolución fundada del órgano competente.

Estas medidas, no revisten la calidad de antecedentes disciplinarios computables en los términos del inc. e) del Artículo 14 del presente Reglamento, ni se asientan en el Registro de Sanciones previsto en el presente Reglamento.

Capítulo Tercero

Procedimiento Disciplinario

Artículo 17° - Inicio de las actuaciones.- Las investigaciones disciplinarias se inician de oficio o por denuncia y tramitan, salvo disposición en contrario, ante la Auditoría Judicial General, organismo que lleva el registro de los expedientes respectivos.

Artículo 18° - Denuncia.- Toda persona que tuviere conocimiento de uno o más hechos susceptibles de encuadrar en alguna de las faltas disciplinarias previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público, puede denunciarlo ante la Procuración General, la Fiscalía General, la Defensoría General, según corresponda, y/o ante el Auditoria Judicial General.

Artículo 19° - Formas de la denuncia.- La denuncia puede interponerse ante los organismos referidos en el Artículo anterior, por escrito, vía correo electrónico o verbalmente, en cuyo caso, se labra Acta de estilo, donde consta la identidad del/la presentante y los hechos y/o circunstancias en que se funda la denuncia.

Artículo 20° - Contenido de la denuncia.- La denuncia debe contener:

a) Los datos personales de quien denuncia: nombre, apellido, número de teléfono, domicilio real y domicilio constituido (postal y/o electrónico) a los efectos del procedimiento, donde serán válidas todas las notificaciones.

b) El relato del/los hechos y su relación clara y precisa, en cuanto resulte posible, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

c) La individualización de la persona denunciada y/o todo dato que sirva para identificarla.

d) La indicación de los elementos de prueba conducentes a la acreditación del/los hecho/s. En caso de existir prueba documental en poder del/la denunciante, se debe acompañar en el mismo acto, o individualizarla, si la misma se encuentra en poder de terceras personas.

e) Firma del/la denunciante.

Artículo 21° - Ratificación.- Cuando la denuncia fuera formulada por correo electrónico o remitida por escrito, se cita al denunciante para que, previa acreditación de su identidad, ratifique el contenido y la firma del escrito.

Artículo 22° - Intervención del denunciante.- La persona denunciante no es parte en las actuaciones. Sin perjuicio de ello, en todo momento puede aportar todo dato que considere de interés para la investigación y tiene derecho a ser informado/a respecto del estado del expediente.

Artículo 23° - Investigación preliminar.- Recibida la denuncia o tomado conocimiento de hechos susceptibles de configurar falta disciplinaria el Procurador General, puede disponer la realización de una investigación preliminar a cargo de la Auditoria Judicial General.

Dicho procedimiento de recolección de elementos se sustancia de acuerdo con el presente Reglamento, en un plazo máximo de sesenta (60) días desde el avocamiento, prorrogable por otro de igual término, por la autoridad que dispuso la investigación. En dicho marco de actuación, la Auditoria Judicial General puede requerir informes, constituirse en dependencias judiciales y, en general, disponer cualquier otra medida que resulte conducente para el esclarecimiento de las circunstancias que se deban precisar.

Artículo 24° - Informe de actuación.- En cualquier momento de la investigación, el Procurador General o la Auditoria Judicial General pueden requerir informe sobre circunstancias funcionales que son objeto de la denuncia, previa comunicación de sus términos.

Artículo 25° - Informe preliminar.- Concluida la investigación preliminar, la Auditoria Judicial General produce un informe con las conclusiones de su labor, aconsejando:

a) Declarar la falta de mérito suficiente para la prosecución del trámite, si los hechos objeto de investigación no se encuentran previstos como faltas.

b) La disposición de un sumario disciplinario, si existe mérito suficiente para ello.

c) La aplicación de alguna de las medidas establecidas en el Artículo 16 (otras medidas) del presente Reglamento.

Artículo 26° - Orden de sumario.- El mérito para ordenar la sustanciación de un sumario disciplinario es determinado por el Procurador General.

Artículo 27° - Instrucción.- La instrucción del sumario está a cargo de la Auditoria Judicial General.

En el cumplimiento de su cometido, se dispensa al Sumariante de observar la vía jerárquica para dirigirse a funcionarios/as de rangos superiores.

Artículo 28° - Secretario/a de actuación.- El/la Sumariante puede designar, entre quienes integran la Auditoría Judicial General, uno/a o más Secretarios/as de Actuación, quienes deben aceptar el cargo bajo juramento de Ley y practican las tareas que se les ordenen, certificando los actos.

Artículo 29° - Notificación a la persona sumariada.- Avocado/a el/la Sumariante y designados/as los/las Secretarios/as de Actuación, se notifica a la persona sumariada del inicio del procedimiento, las circunstancias que lo motivan y la resolución que dispone la instrucción del sumario, poniendo en su conocimiento la posibilidad de designar abogado/a defensor/a a su cargo.

A los fines del ejercicio del derecho de defensa, se ponen las actuaciones a su disposición por el plazo de cinco (5) días para tomar vista y/o fines pertinentes, en la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General o en sede de la Delegación de Servicios de Superintendencia de la Circunscripción correspondiente.

Artículo 30° - Recusación y excusación.- Quien actúa como Sumariante debe excusarse y puede ser recusado/a por las siguientes causales:

a) Parentesco con la persona sumariada, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

b) Duda razonable acerca de su falta de objetividad frente al caso.

c) Amistad íntima o enemistad manifiesta con la persona sumariada.

d) Tener él o sus consanguíneos o afines de grado expresado en el inciso a) interés en el conflicto o sociedad o comunidad con alguna de las partes, sus mandatarios/as o letrados/as, salvo que la sociedad fuese anónima o cooperativa.

e) Tener pleito pendiente con la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a.

f) Ser acreedor/a, deudor/a o fiador/a de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales o instituciones del mismo carácter.

g) Ser o haber sido autor/a de denuncia o querella contra la parte recusante, su mandatario/a o letrado/a o denunciado/a o querellado/a por éstos/as con anterioridad a la iniciación del pleito.

h) Ser o haber sido denunciado/a por la parte, su mandatario/a o letrado/a en los términos de la ley de enjuiciamiento de magistrados/as.

i) Haber sido defensor/a de alguna de las partes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del sumario, antes o después de comenzado.

j) Haber recibido beneficios de importancia de alguna de las partes.

k) Tener con alguna de las partes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.

l) Tener contra la parte recusante enemistad, odio o resentimiento que lo manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensas inferidas después que hubiere comenzado a conocer el asunto.

La recusación debe formularse en el plazo perentorio de DOS (2) días desde la notificación del avocamiento, debiendo fundar y acreditar prueba suficiente de la causal invocada.

La procedencia o improcedencia de la excusación o recusación es resuelta por la autoridad que dispuso el sumario, designando nuevo/a sumariante o devolviendo las actuaciones al actuante, para que continúe entendiendo. La decisión que en definitiva se adopte no es pasible de recurso.

Durante la sustanciación de la incidencia, se suspende el plazo de la instrucción del sumario, hasta que se resuelva la misma.

Artículo 31° - Hechos nuevos. Ampliación del objeto del sumario.- Frente al conocimiento de hechos nuevos que guarden relación con el objeto del sumario y resulten susceptibles de configurar alguna de las faltas disciplinarias previstas en la Ley K N° 4199, el/la Sumariante requiere a la autoridad que lo dispuso la ampliación del mismo, mediante informe circunstanciado.

Artículo 32° - Notificación.- La ampliación del objeto del sumario es notificada a la persona sumariada, en los mismos términos del Artículo 29 del presente.

Artículo 33° - Plazo de la instrucción.- La instrucción del sumario debe ser concluida en el plazo de noventa (90) días, a contar desde la firmeza del avocamiento del/de la Sumariante.

El/la Sumariante puede solicitar a la autoridad que dispuso el sumario prórroga de dicho término cuando hubiere medidas pendientes de producción o cuando así lo solicitare la persona sumariada.

Artículo 34° - Prueba.- Durante la sustanciación del sumario, el/la Sumariante puede disponer todas las medidas de prueba que estime conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la investigación, salvo aquellas que vulneren garantías constitucionales. A tal fin, puede requerir informes y/o la colaboración de los organismos integrantes del Poder Judicial, quienes tienen la obligación de dar respuesta ante los requerimientos.

Artículo 35° - Control y derecho de defensa.- La persona sumariada y/o su asistente técnico/a tienen participación en todas las medidas ordenadas por la instrucción. En caso de que de su intervención resulten actos que perjudiquen el buen orden en la producción de aquellas, el/la sumariante puede aplicar medidas correctivas.

Artículo 36° - Declaración de la persona sumariada.-En cualquier estado del trámite, la persona sumariada puede presentarse espontáneamente o a requerimiento de la instrucción a prestar declaración respecto de los hechos investigados, personalmente o por escrito. En cualquiera de los casos, su silencio o la negativa a declarar sobre la totalidad o parte de los hechos, no hace presunción alguna en su contra.

Artículo 37° - Medidas preventivas.- Cuando la permanencia de la persona sumariada en el lugar de trabajo resulte inconveniente para la investigación, el/la Sumariante puede solicitar al Procurador General, que disponga las medidas preventivas, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Artículo 38° - Suspensión preventiva.- Cuando no fuese posible la reubicación o la gravedad de los hechos presuntamente cometidos pudiera afectar la normal prestación del servicio, el/la Sumariante puede solicitar al Procurador General que disponga la suspensión preventiva de la persona sumariada, por el tiempo de duración de la investigación o hasta la extinción del motivo en que se funda la medida.

Artículo 39° - Formulación de cargos.- Concluida la investigación, el/la Sumariante dispone la clausura del sumario, dejando constancia en autos.

Si resultan cargos contra la persona sumariada, se formulan los mismos, indicando la conducta pasible de sanción, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, los elementos de prueba reunidos y la calificación legal provisoria.

Si de la investigación realizada no surgiere mérito suficiente para formular cargos, el/la Sumariante eleva el informe correspondiente a la autoridad que dispuso el sumario, expresando sus fundamentos.

Artículo 40° - Sobreseimiento. No existiendo, a criterio de la instrucción, elementos de juicio suficientes para la continuidad del tramite sumarial, se propicia/recomienda el sobreseimiento y se remiten las actuaciones al órgano que ordenó el inicio del sumario. En estos casos debe constatarse que se cumplan alguno de los siguientes requisitos para dictar el sobreseimiento:

1. Inexistencia del hecho.
2. El hecho no fue cometido por la persona investigada.
3. El hecho no configura falta.
4. Imposibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba.

Dictado el acto de sobreseimiento se procede a las notificaciones y posterior archivo del sumario/causa/expediente.

Artículo 41° - Descargo y ofrecimiento de prueba.- De la formulación de cargos, se notifica a la persona sumariada para que en el plazo de diez (10) días efectúe el descargo correspondiente y ofrezca las pruebas pertinentes. En la presentación respectiva, se debe constituir domicilio especial a los fines del sumario, electrónico y/o dentro del radio de la sede de sus funciones.

Las medidas de prueba propuestas son admitidas, en tanto no resulten sobreabundantes o impertinentes para la investigación, ordenando el/la Sumariante la producción de las mismas.

Las resoluciones sobre producción o denegación de las pruebas solo son pasibles del recurso de reposición, dentro del tercer día de notificadas.

Artículo 42° - Alegatos.- Producida la prueba, el/la Sumariante declara clausurado el período y pone las actuaciones a disposición de la persona sumariada, por el término de diez (10) días hábiles administrativos, a los fines de que alegue sobre el mérito de la misma.

Artículo 43° - Informe final.- Recibido el alegato o vencido el término para su realización, el/la Sumariante eleva las actuaciones con el correspondiente dictamen a la autoridad que dispuso el sumario, quien resuelve el mismo.

Artículo 44° - Recursos.- La resolución definitiva recaída en el sumario, produce efectos desde su notificación. La misma es pasible de recurso según establece la Ley A 2938, de conformidad con el régimen allí previsto. Su interposición no suspende los efectos del acto, teniendo efecto devolutivo.

Artículo 45° - Norma supletoria.- En todo aquello no contemplado, se aplican supletoriamente las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Río Negro A 2938.

Artículo 46° - Derogado.

Artículo 47° - Derogado.

Artículo 48° - Derogado.

––O––

Resolución PG N° 321/2025

Viedma, 23 de Diciembre de 2025

Visto: Las Res. Nº 97/23/PG, Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG, Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG, Res. Conj. Nº 237/24 STJ PG, Expte. 23/0051D/PG; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la actividad de revisión general de las estructuras y funciones de los órganos auxiliares del Ministerio Público con profesionales y técnicos en sus plantillas iniciado a raíz del dictado de la Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG (art 2º), y la constitución de un nuevo espacio de trabajo conjunto PG-STJ de las estructuras organizativas, de carácter permanente (Unidad de Planificación Conjunta STJ-PG "Organigrama") con el objetivo de mantener la coherencia de la organización judicial; se advierte la necesidad de actualizar el manual de organización específico de la Gerencia de Planeamiento y Gestión aprobado por Res. Nº 97/23/PG adecuándolo a los nuevos parámetros definidos por Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG y Ac. 28/23 SGyAJ STJ PG y a los lineamientos institucionales establecidos en materia de gestión de estructuras, esto es: sistematización normativa, decisiones basadas en un análisis profesional interdisciplinario, concordancia entre estructura formal y real, eficiencia, crecimiento progresivo y armónico de la organización, equidad interna e incentivos al crecimiento laboral del personal dentro de las dependencias de revista.

Que, en consecuencia, a fin de dotar de coherencia interna a la organización y conforme el criterio con el que se vienen trabajando las dependencias "en espejo" dependientes de la PG y el STJ, se entiende apropiado equiparar la Gerencia al área equivalente dependiente del STJ (Dirección del Centro de Planificación Estratégica),

Que, asimismo, esta ponderación encuentra fundamento en la importancia institucional que esta área adquiere para el desarrollo organizacional y la mejora permanente en pos del cumplimiento de los objetivos institucionales, aportándole a la conducción del organismo un apoyo permanente en la gestión basado en una mirada sistémica y transversal de la organización, y el impulso y coordinación de proyectos de diversísima índole (proyectos que alcanzan a dependencias de la PG, del MPF y del MPD; del ámbito civil, familia, penal, administrativo; en materia de estructuras, procesos, sistemas de información, lineamientos de gestión, etc.) y escala que complejizan la actividad desplegada por esta dependencia y los requerimientos en términos de conocimientos, formación académica y habilidades; así como la asunción permanente de tareas residuales que exceden a sus funciones principales y conllevan un incremento del volumen de trabajo pero que resultan necesarias para el logro de los resultados,

Que, asimismo, el desempeño del cargo titular implica una relación directa con las autoridades de primera y segunda línea (incluyendo la elaboración de textos que serán suscriptos por las máximas autoridades) lo cual conlleva un alto nivel de presión laboral, la conducción de un área funcional con profesionales y técnicos a cargo, de alcance provincial; y la articulación constante con el Director del Centro de Planificación Estratégica del STJ,

Que, por otra parte, se entiende conveniente incorporar al Departamento de Estadísticas (única dependencia del MP que produce datos de todas las unidades organizativas y los diversos sistemas informáticos, para la conducción y difusión institucional, con 94 respuestas a solicitudes de información -con distinto nivel de complejidad en lo que hace al procesamiento de datos- en el año 2024, incorporación de actividades de monitoreo de carga de datos puntuales en sistema, redefinición de indicadores y parámetros de carga en el ámbito civil, etc.) un cargo técnico de "Analista de Reportes" (220-280) que pueda asistir a la titular del Depto. en el procesamiento adecuado, oportuno y eficiente de los datos contenidos en los sistemas informáticos, la articulación con el área de Sistemas del MP y la descongestión de tareas operativas en un contexto de demanda creciente de información a nivel interno y externo con distintos fines; y redefinir las funciones de el/la Jefe/a incluyéndose, entre otras, las de conceder licencias y permisos, y responder los pedidos de información estadística en ausencia de el/la titular,

Que, en lugar de un "Auxiliar Técnico del Departamento de Planificación" como estaba previsto en la estructura vigente, se entiende conveniente dotarla de dos (2) cargos de "Auxiliar de Proyectos" -y con posibilidad de carrera (280-350)-, a fin de dividir los proyectos según fuero u otro criterio que a futuro se estime más conveniente.

Que, cabe aclarar, que al suprimirse el cargo/funciones de "Responsable de la Unidad de Gestión Documental" (300) –vacante-, la variación neta de la plantilla es de un (1) solo cargo (pasarían a ser nueve -9- en total siendo cinco -5- la plantilla real actual).

Que se renombran, redefinen y recategorizan otros cargos de profesionales y técnicos preexistentes -vacantes-: el "Auxiliar Técnico de Organización" (220), que pasa a ser "Auxiliar de Organización" (280-350), el "Diseñador" (220) que pasa a ser "Auxiliar de diseño visual" (280-330). Y en los empleados, el tope de carrera asciende a "Oficial Mayor".

Asimismo, se definen los nuevos ítems y se eliminan otros no contemplados por Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG: escalafón al que pertenece cada uno de los integrantes (C o B), modalidad de acceso a los cargos y ascenso, requisitos mínimos, etc.

Que este proyecto de reorganización ha recibido tratamiento previo por parte de la Unidad de Planificación Conjunta STJ – PG "Organigrama" en la reunión de fecha 10/12/2024 de conformidad con lo previsto por el Art. 3º Ac. 16/24 SGyAJ STJ PG, suscribiéndose su aprobación, sin observaciones al respecto.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado intervención.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199.

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1). Reorganización

Aprobar la reorganización de la Gerencia de Planeamiento y Gestión, misión, estructura, funciones y demás ítems contemplados en el texto que, como Anexo I, se agrega; y asignar a la titular de la Gerencia la categoría del escalafón C establecida en el referido anexo a partir de la firma de la presente.

Art. 2). Cobertura progresiva

Establecer la cobertura progresiva de las funciones en base a la incorporación paulatina de personal, según disponibilidad presupuestaria, en los cargos previstos en el Anexo I de la presente.

Art. 3). Actualización de datos

Encomendar a la Dirección de Desarrollo Humano de la Procuración General, la actualización de los datos estructurales y del personal dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Gestión en los sistemas de registración de recursos humanos y demás sistemas informáticos de gestión de expedientes/legajos (tablas de organismos, denominaciones de dependencias y cargos, etc.); y a la Coordinación General de Comunicación, la actualización de la información en el sitio web oficial del Ministerio Público (guía, secciones, etc.), conforme la reestructuración establecida por la presente.

Art. 4). Sistematización normativa

Derogar, en su totalidad, la Resolución N° 97/23/PG.

Art. 5). Regístrese, notifíquese y, por intermedio de la Secretaría de Superintendencia, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar.-

ANEXO I



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN (GPyG)

Denominación
Gerencia de Planeamiento y Gestión.

Misión
Brindar soporte técnico a la conducción del organismo en materia de tecnologías de gestión institucional, información estratégica y coordinación de acciones destinadas a la mejora institucional permanente.

Valores
Proactividad, creatividad, polivalencia, profesionalismo, compromiso social, vocación de servicio, aprendizaje permanente, trabajo en equipo, solidaridad y espíritu crítico.

Asiento de funciones y competencia territorial
La GPyG tiene sede en la ciudad de Viedma y su alcance territorial es provincial.

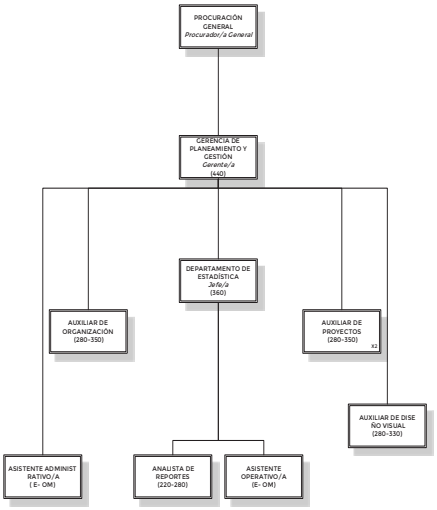
Dependencia: Procurador/a General.

Escalafón
Los/as cargos de técnicos y profesionales corresponden al escalafón "C" y los cargos que no requieren título de nivel superior, al escalafón "B".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes: Las funciones generales de esta Gerencia son:

a) Realizar diagnósticos organizacionales de distinto alcance y con diferentes metodologías de investigación, para la detección de oportunidades de mejora organizacional,
b) Administrar el Sistema de Planificación Institucional que permita orientar la gestión a objetivos,
c) Impulsar la incorporación y actualización de tecnologías de gestión institucional que contribuyan a mejorar el desempeño institucional,
d) Generar información para la gestión estratégica del organismo y la transparencia institucional activa,
e) Coordinar la elaboración del Informe Anual del organismo,
f) Promover las relaciones institucionales que permitan un mayor aprovechamiento de los recursos de gestión,
g) Dirigir proyectos de reorganización enmarcados en la planificación,
h) Administrar repositorios de documentos de Gestión Institucional y bancos de datos estadísticos y
i) Toda otra función relativa a la misión de la Gerencia, que le sea encomendada por la reglamentación o por el/la Procurador/a General.

Organigrama visual analítico e infográfico





GERENTE/A DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN
Denominación: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma y con alcance provincial.
Dependencia: Procurador/a General.
Funciones específicas:

a) Planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar la actividad de sus dependencias,
b) Impulsar la articulación con organismos afines del entorno organizacional para la maximización de los recursos de gestión (convenios de colaboración),
c) Prestar la colaboración que le sea requerida por el/la Procurador/a General para las reuniones de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, del Consejo de Fiscales y Defensores y otros ámbitos de trabajo en el ámbito provincial o nacional,
d) Articular con el Centro de Planificación Estratégica del STJ y centralizar todos los requerimientos desde y hacia el MPRN,
e) Participar en observatorios, mesas de trabajo, comisiones o similares que le sean encomendados por el/la Procurador/a General,
f) Asistir a eventos académicos, foros, jornadas o similares para la actualización permanente en las materias de incumbencia de la Gerencia,

g) Dirigir el proceso de planificación (aportar propuestas metodológicas para la formulación y el seguimiento del plan, y asistir a los actores involucrados en la ejecución de las tareas),
h) Monitorear la ejecución de lo planificado en base a parámetros de referencia y propiciar los ajustes que considere necesarios,
i) Participar en los procesos de concurso de ingreso y ascenso a los cargos de la Gerencia,
j) Administrar la sección específica de la Gerencia en el sitio web institucional,
k) Autorizar licencias y permisos del personal a cargo según lo establecido por la reglamentación,
l) Gestionar, ante la autoridad concedente, los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia (bienes, servicios, comisiones, bonificaciones, capacitaciones, etc.),
m) Promover la capacitación permanente del personal a cargo y/o la asistencia técnica de organismos especializados en las materias de incumbencia,
n) Promover la incorporación de software específico para el desarrollo de la actividad de la Gerencia,
o) Elevar el requerimiento presupuestario anual de la GPyG,
p) Iniciar y finalizar los expedientes del área,
q) Determinar ante ausencias menores a treinta (30) días, la/s persona/s que lo/a subrogarán en el cargo y sugerírsela a el/la Procurador/a General cuando exceda dicho plazo,
r) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título universitario de grado, de cinco (5) años de duración, de licenciatura en Ciencia Política, Sociología, Administración o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Título universitario de posgrado (especialización, maestría o doctorado) afín a las funciones del cargo y
- Experiencia laboral, como profesional, en funciones relacionadas a las del cargo de, al menos, cinco (5) años.

Escalafón: "C"
Asignación de categoría o clase remunerativa: 440.
Cantidad: 1 (uno).

JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS
Denominación: Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:

a) Estructurar y administrar un Banco Único de Indicadores (BUI),
b) Construir los distintos tipos de indicadores oficiales del MPRN,
c) Producir información estadística oficial del MPRN (recolectar, procesar y analizar datos según indicadores, tasas, índices y valores de referencia establecidos),
d) Gestionar bancos de datos propios en materias específicas,
e) Elaborar los documentos de soporte técnico para la ejecución de las tareas del Departamento,
f) Establecer los procedimientos de recolección de datos en base a los sistemas de información disponibles,
g) Identificar patrones estadísticos,
h) Prestar asistencia en las investigaciones que realice la Gerencia,
i) Realizar el anuario estadístico del MPRN,
j) Generar la información necesaria para dar respuesta a pedidos de información estadística con distintos fines,
k) Brindar, de manera directa, la información comprometida a través de convenios, acordadas, resoluciones e instrucciones generales de PG,
l) Elaborar cuadros, gráficos, diagramas e instructivos que faciliten la comprensión de la información,
m) Participar en el diseño de reportes y tableros de control,
n) Articular, bajo supervisión, con unidades afines de otros organismos para la coproducción, facilitación y/o acceso a información,
o) Recolectar información pública producida por otros organismos,
p) Colaborar en la definición de pautas de registración, solicitud, manejo y difusión de la información,
q) Diseñar y procesar encuestas de opinión,
r) Velar por el incremento de la transparencia institucional,
s) Conceder licencias y permisos al personal de la Gerencia conforme la reglamentación vigente en ausencia de el/la Gerente/a,
t) Responder los pedidos de información estadística en ausencia de el/la Gerente/a,
u) Colaborar en las tareas de seguimiento de la ejecución de proyectos (ej. verificación de información registrada en los sistemas informáticos),
v) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título universitario de grado, de cuatro (4) años de duración - como mínimo- de Licenciado/a en Economía, Matemáticas, Estadística o denominaciones similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Experiencia laboral, como profesional, de al menos cuatro (4) años en funciones relacionadas a las del cargo,
- Acreditar formación específica en algún programa de análisis de datos (ej. Python, Pentaho, Tableau, Power BI reporting, etc).

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 360.
Cantidad: 1 (uno).

ANALISTA DE REPORTES
Denominación: Analista de reportes.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Subrogancia: Subroga a el/la Jefe/a del Departamento de Estadísticas.
Funciones específicas:

a) Proveer soporte técnico para la obtención de datos de los sistemas informáticos de gestión,
b) Asesorar respecto de la incorporación de software específico,
c) Oficiar de nexo de la Gerencia con áreas afines disciplinalmente dentro del Poder Judicial (canalización de consultas, requerimientos, etc.),
d) Proponer, desarrollar y/o controlar reportes de datos en distintos formatos, de los sistemas de gestión del Ministerio Público, a los fines estadísticos,
e) Diagnosticar problemas en la recolección y procesamiento de datos,
f) Colaborar, a requerimiento de el/la Gerente/a, en proyectos de diseño de sistemas de gestión, para la parametrización de datos dinámicos y automatización de procesos de recolección,
g) Colaborar en la elaboración de propuestas de registración de datos,
h) Asistir en la elaboración, análisis y presentación de informes estadísticos específicos,
i) Proponer iniciativas de gobierno abierto,
j) Colaborar, a requerimiento de el/la Gerente/a, en tareas puntuales de testeo funcional de los sistemas informáticos y
k) Realizar otras funciones, actividades o tareas relacionadas o complementarias que le asigne la reglamentación o su superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Título, de nivel terciario, de tres (3) años de duración como mínimo de Analista en Sistemas de Computación, Analista en Informática, Tecnicatura en Ciencias de Datos u otras carreras afines con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo y
- Acreditar formación específica en algún programa de análisis de datos (ej. Python, Pentaho, Tableau, Power BI reporting, etc).

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 220-280. La categoría de ingreso a la función es la 220 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

ASISTENTE OPERATIVO/A
Denominación: Asistente Operativo/a
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Jefe/a del Departamento de Estadística.
Funciones específicas:

a) Ingresar datos en bancos de datos propios del Departamento,
b) Colaborar en la extracción y procesamiento de datos de diferentes fuentes,
c) Procesar encuestas de opinión,
d) Realizar seguimiento de las novedades y actualizaciones en los sistemas de gestión,
e) Asistir en la redacción de informes estadísticos y presentaciones visuales y
f) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia.
Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Judicial.
Escalafón: "B".
Asignación de categoría o clase remunerativa: Se sitúa entre las categorías Escribiente - Oficial Mayor correspondientes a la carrera administrativa (Grupos I y II) de empleados/as. El ingreso y los ascensos de categoría procederán conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.
Cantidad: 1 (uno).

AUXILIAR DE PROYECTOS

Denominación: Auxiliar de proyectos.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Subrogancia: Subroga a el/la Gerente/a en caso de ser designado/a como tal y se subrogan entre sí.
Funciones específicas:
a) Asesorar técnicamente en la formulación de programas y proyectos,
b) Formular programas y proyectos encomendados por el/la Gerente/a,
c) Asistir en el diseño, redacción y registración de documentos técnicos de gestión institucional (manuales, protocolos, instructivos, guías, plantillas, etc.),
d) Realizar el seguimiento de los proyectos encomendados, colaborar en la ejecución y elaborar los respectivos reportes de seguimiento,
e) Redactar anteproyectos de Resolución,
f) Recopilar antecedentes y novedades vinculadas a los proyectos y programas,
g) Proponer y diseñar la realización de estudios específicos y
h) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.
Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:
- Título universitario de grado – de cinco (5) años de duración- de Lic. en Ciencia Política, Sociología, Ingeniería en procesos u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto,
- Conocimientos de técnica legislativa y
- Experiencia laboral, como profesional, relacionada a las funciones del cargo de, al menos, tres (3) años.

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-350. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 2 (dos).

AUXILIAR DE ORGANIZACIÓN
Denominación: Auxiliar de organización.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Brindar apoyo metodológico en la gestión de estructuras organizativas, procesos y procedimientos,
b) Administrar bancos de información relativos a la materia (mapa de procesos, banco de organigramas, etc.),
c) Participar en proyectos de reestructuración organizativa (relevamiento, análisis y descripción de unidades organizativas y cargos, evaluación de propuestas, producción de documentos técnicos, elaboración de organigramas y flujogramas, soporte en la implementación de cambios, etc.),
d) Participar en proyectos de diseño o rediseño de procesos,
e) Articular con el/la analista de reportes y el área de sistemas, la parametrización de procesos,
f) Realizar estudios de estructura organizativa y procesos productivos (relevamiento de antecedentes, análisis comparativo, evaluación en base a parámetros, etc.),
g) Colaborar en la definición de pautas generales para la elaboración de manuales administrativos, guías técnicas o similares relativas a estructuras y procesos,
h) Redactar documentos específicos de la materia,
i) Proponer, en coordinación con el Depto. Estadísticas, puntos de control, indicadores de gestión de los procesos y parámetros de referencia,
j) Analizar y proponer ajustes a la normativa vigente en las materias de incumbencia del cargo y
k) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.
Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:
- Título universitario de grado – de cuatro (4) años de duración como mínimo- de Lic. en Recursos Humanos, Administración, Ingeniería industrial u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del cargo,
- Experiencia laboral, como profesional, relacionada a las funciones del cargo de, al menos, tres (3) años.

Escalafón: "C"
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-350. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

AUXILIAR DE DISEÑO VISUAL
Denominación: Auxiliar de Diseño Visual.
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Realizar diagnósticos y elaborar soluciones a problemas de diseño identificados en distintos ámbitos de aplicación,
b) Producir y/o editar piezas comunicacionales de distinto tipo y formato (carteles, presentaciones, paneles de información, folletería, manuales administrativos, audios, videos, etc.),
c) Colaborar en el diseño de estrategias de comunicación de la Gerencia y
d) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.
Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo debe acreditar idoneidad para el mismo mediante concurso externo en los términos establecidos por el Reglamento del Ministerio Público. El/la postulante es designado/a por el/la Procurador/a General.
Requisitos mínimos para acceder al cargo:
- Título universitario de grado – de cuatro (4) años de duración como mínimo- de Licenciatura en Diseño, Lic. en Diseño Gráfico, Lic. en Diseño Visual, Lic. en Diseño Digital u otra carrera afín con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto y
- Experiencia laboral, como profesional, de al menos tres (3) años.

Escalafón: "C".
Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-330. La categoría de ingreso a la función es la 280 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).
Cantidad: 1 (uno).

ASISTENTE ADMINISTRATIVO/A
Denominación: Asistente administrativo/a
Asiento de funciones y competencia territorial: En la ciudad de Viedma, con alcance provincial.
Dependencia: Gerente/a de Planeamiento y Gestión.
Funciones específicas:
a) Atender solicitudes de usuarios internos y realizar las consultas que le sean encomendadas por su superior jerárquico,
b) Redactar proyectos de notas e informes,
c) Ordenar, registrar y controlar documentos,
d) Realizar el seguimiento de expedientes y trámites no alcanzados por otras dependencias de la Gerencia,
e) Realizar el seguimiento de los agendamientos,
f) Ingresar datos y/o información en las distintas bases, registros, repositorios y/o sistemas de información que administre la Gerencia ("data entry"),
g) Colaborar en la elaboración y actualización del manual operativo de la Gerencia,
h) Administrar y actualizar la agenda de contactos y
i) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.
Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia.
Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.
Escalafón: "B".
Asignación de categoría o clase remunerativa: Se sitúa entre las categorías Escribiente – Oficial Mayor correspondientes a la carrera administrativa (Grupos I y II) de empleados/as. El ingreso y los ascensos de categoría procederán conforme lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso de empleados.
Cantidad: 1 (uno).

Firmado Digitalmente por NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6455.pdf*

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2025-91-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 16 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00430706-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Ruca Hueney", explotación de Dinamarca Evelin Rossana, C.U.I.T. 27- 14389240-4, sito en la calle Lago Escondido N° 681 de la localidad de General Roca, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 093/21 SST, de fecha 10/11/2021, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 10/11/2024, como consta en orden 02;

Que en orden 05 a 09 se ractifica resolución N° 093/21 SST, de fecha 10/11/2021 con el N° 128 ST de fecha 27/10/2023;

Que en fecha 22/08/25 se reciben vía e-mail formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 10 obra acta de inspección N° 240733, de fecha 12/09/2024, en la que consta que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones de mantenimiento y en condiciones de prestar servicios;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 09/05/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00430706-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Ruca Hueney", explotación de Dinamarca Evelin Rossana, C.U.I.T. 27-14389240-4, sito en la calle Lago Escondido N° 681 de la localidad de General Roca, en el Tipo 5: Casas de Alquiler Turistico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de 02 (Dos) Unidades Alojativas y 10 (Diez) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Ruca Hueney"
EX-2025-00430706-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5: Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única
Dos (02) Unidades Alojativas y Diez (10) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de General Roca, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

RESOL-2025-96-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 30 de Septiembre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00657990-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Clarita", explotación de Agusti Luis Ernesto, CUIT 20-11948313-2, sito en la calle Los Notros N° 540 (DC:19-3-D-221-06) de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 087/22 SST, de fecha 13/07/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 13/07/2025, como consta en orden 07;

Que en orden 09 a 16 se ractifica resolución N° 087/22 SST, de fecha 13/07/2022 con el N° 233 ST de fecha 13/11/2023;

Que orden 17 obra acta de inspección N° 150925, de fecha 03/09/2025, en la que consta que el establecimiento no a sufrido modificaciones en relación a lo edilicio, se encuentra en óptimas condiciones de mantenimiento, conservación y con las correspondientes medidas de seguridad;

Que en orden 19 a 31 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que en orden 30 a 37 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 03/07/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-00657990-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Clarita", explotación de Agusti Luis Ernesto, CUIT 20-11948313-2, sito en la calle Los Notros N° 540 (DC:19-3-D-221-06) de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Seis (06) Unidades y Veintiocho (28) Plazas. -

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la CADUCIDAD de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Clarita"
EX-2025-00657990-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5: Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única
Seis (06) Unidades y Veintiocho (28) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

RESOL-2025-97-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 6 de Octubre de 2025

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-01045094-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Wüinman", explotación de Santana Moraga Félix Rodrigo, CUIT 20-19050128-1, sito en la calle Las Mutisias N° 253 (DC:19-3-D-117-03) de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 094/22 SST, de fecha 24/08/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 24/08/2025, como consta en orden 05;

Que en orden 07 a 12 se ratifica resolución N° 094/22 SST, de fecha 24/08/2022 con el N° 236 ST de fecha 13/11/2023;

Que en orden 13 a 14 obra acta de inspección N° 170925, de fecha 05/09/2025, en la que consta que el establecimiento no ha sufrido modificaciones en relación a lo homologado en resolución 094/22 SST, se encuentra en condiciones de mantenimiento.

Que en orden 15 a 21 se reciben formularios y documentación que cumple con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 30/09/2025, se caratuló el expte. bajo N° EX-2025-01045094-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Wüinman", explotación de Santana Moraga Félix Rodrigo, CUIT 20-19050128-1, sito en la calle Las Mutisias N° 253 (DC:19-3-D-117-03) de la localidad de Dina Huapi, en el Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (01) Unidad y Seis (06) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Wüinman"
EX-2025-01045094-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única
Una (01) Unidad y Seis (06) Plazas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––O––

RESOL-2025-98-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

El Bolsón, 6 de Octubre de 2025

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00990961-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de

Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del alojamiento denominado "La Pasarela", explotación del Señor John Cristian Antonio, CUIT 20-30995023-3, con domicilio en Ruta N° 83 KM 33 de la localidad de El Manso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 209/11, de fecha 02/11/2011, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 01/05/2014, como consta a orden 46;

Que de orden 62 a 64, presentan escritura donde la Sra. Gloria Beatriz Crespo, viuda de sus primeras nupcias con el Sr. Jose Antonio John, confiere Poder General a favor de sus hijos en el cual se encuentra el nombre del Sr. Félix Antonio John, quien tuvo la última Habilitación Turística Provincial antes mencionada.

Que de orden 88 a 116 obran formularios y documentación remitida desde la Delegación El Bolsón, que cumplen con todos los requisitos administrativos establecidos por el Art. 12° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden. 86, de fecha 20/08/2025, se realizó una inspección del establecimiento, mediante Acta de Inspección Nº 250820, observando que el establecimiento se encuentra cerrado al público, pero se constata que han incorporado dos (2) nuevos dormís y al mismo tiempo han incorporado un nuevo edificio destinado a duchas. En el mismo acto, el interesado solicita un cambio en la razón social del establecimiento y la redistribución de plazas. También se solicitó documentación faltante para obtener la habilitación turística provincial. El establecimiento se encuentra en buenas condiciones de conservación y mantenimiento;

Que a orden 97, obran contrato de comodato de Sr. John Félix Antonio denominado Comodante, a partir de la fecha 20/09/2024 con vencimiento el día 31/08/2029 (5 años);

Que a orden 117, obran nota firmada de los familiares autorizando al Sr. John Cristian Antonio y Sr. John Félix Antonio a la explotación turística del terreno nomenclatura N° 20-1-74-0160 y partida 264728 denominado Camping La Pasarela;

Que a orden 107, se extiende certificado de la Comisión de Fomento de El Manso, al Sr. Cristian Antonio John, con fecha 09/09/2025, firmado y sellado por el Comisionado (Sr. Carlos Almansán) al establecimiento, dicho documento informa que la Comisión no emite habilitación comercial.

Que a fs. 108 a 125 el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 8 inciso 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su habilitación turística como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única; y en los Artículos 8° inciso 1) e) y 12° para su habilitación turística como del Tipo 6: Camping, Categoría: Única.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios Nº 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2024-191-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar, por el termino de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Pasarela", explotación del Señor John Cristian Antonio, CUIT 20-30995023-3, con domicilio en Ruta N° 83 KM 33 de la localidad de El Manso, Nomenclatura Catastral 20-1-74-0160 y Partida 264728, en el Tipo 5 y 6: Casa de Alquiler Turístico. Categoría: Única; Camping, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa Tipo 5, Cinco (5) Plazas; Cinco (5) Unidades Alojativas (Dormis), Diecinueve (19) Plazas, Cuarenta (40) Parcelas y Ciento Sesenta (160) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley Nº 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"La Pasarela"
EX-2025-00987042-GDERNE-ME#MTCD
Tipo 5 y 6: Casa de Alquiler Turistico, Categoría: Única; Camping, Categoría: Única

Tipo 5: Una (1) Unidad, Cinco (5) Plazas
Tipo 6: Cinco (5) Unidades (Dormis), Diecinueve (19) Plazas, Cuarenta (40) Parcelas y Ciento Sesenta (160) Personas.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Bruno Ivan Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 992
EXPEDIENTE Nº 152800-IGRH-25

Viedma, 2 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento "Frigorífico Cervantes S.A.", empadronado bajo el N° 3524 en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos, ubicado en Julio A. Roca N° 740, de la localidad de Cervantes, por incumplimientos al Régimen de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos del Libro Tercero del Código de Aguas - Ley Q N° 2952;

Que por Acta de Inspección-Infracción Nº 00037714 de fecha 01 de abril de 2025 (fs. 7 y registro fotográfico a fs. 8/9) se constató que el establecimiento se encontraba en funcionamiento y descargaba efluente de intercambio calórico a través de dos conexiones: a) una conexión a la red cloacal en calle Roca; b) otra conexión a un desagüe que en ese momento se encontraba obstruido, lo que provocaba el retorno del efluente al interior del establecimiento y su posterior desborde en la línea de vereda en calle Yrigoyen;

Que además, se ha constatado en Acta que la firma no contaba con medidor integrador-caudalímetro instalado en las líneas de provisión de agua industrial y ni había presentado la Declaración Jurada de Situación Anual exigida acompañada de los permisos correspondientes otorgados por los concesionarios de los cuerpos receptores hídricos, siendo intimada en dicha oportunidad;

Que, ante el incumplimiento, el 26 de junio de 2025 se realizó una nueva inspección, labrándose el Acta de Inspección-Infracción N° 00037719 (fs. 10), mediante la cual se notificó formalmente a la empresa su situación de infracción por no haber presentado la documentación requerida;

Que en el acta referida se intimó a la empresa a presentar la Declaración Jurada de Situación Anual con los correspondientes permisos de los concesionarios de los cuerpos receptores hídricos;

Que el 30 de junio de 2025 la firma remitió por correo electrónico una Declaración Jurada de Situación Anual (fs. 11/16) que resultó incompleta y fue desestimada por no reunir los requisitos mínimos exigidos; que seguidamente el 1° de julio de 2025 se le reiteraron por correo electrónico dichos requisitos (fs. 17); no obstante hasta la fecha, la empresa no ha presentado descargo alguno ni cuenta con aprobación del Departamento Provincial de Aguas para la descarga de sus aguas residuales industriales a cuerpos receptores permitidos;

Que por Nota Nº 102/2025 Rég. PyCRH (Res. 885) - Alto Valle, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a las previsiones de los art. 174 y 175 del Código de Aguas (fs. 04/06);

Que ello en razón de que los hechos configuran dos infracciones independientes y concurrentes, que encuadran en las siguientes normas del Libro Tercero del Código de Aguas; la primero en el art. 174, que prescribe lo siguiente: *"La descarga de aguas residuales industriales a los cuerpos receptores permitidos, sin contar con la correspondiente aprobación otorgada por el Departamento Provincial de Aguas, será sancionada con clausura o multa equivalente del cincuenta por ciento (50 %) al ciento por ciento (100%) de la establecida en el artículo anterior."* y el art. 173 establece que la contaminación de cuerpos receptores hídricos y *el incumplimiento al régimen de calidad de aguas residuales* será sancionada con clausura o multa, la que se establecerá en función del costo del tratamiento del efluente y que no podrá exceder cinco (5) veces el valor de éste;

Que respecto de la segundo, la falta de presentación de declaraciones juradas de situación, encuadra en el art. 175, del Código citado, que establece que: *"La falta de presentación en término de las declaraciones juradas de inscripción, será sancionada con una multa equivalente al ciento por ciento (100%) del canon de uso que hubiera correspondido aplicar al establecimiento industrial hasta que haga la presentación. La falta de presentación en término de las declaraciones juradas siguientes que demande la reglamentación, será sancionada con una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto del canon de uso y de la multa por contaminación que hubiera correspondido aplicar al establecimiento industrial hasta que haga la presentación."*;

Que la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, por Nota N° 90/2025 DPyCRH y Nota N° 120/2025 DPyCRH (fs. 19 y 02), respecto de la primera infracción, consideró conveniente aplicar sanción de multa equivalente del 50% del valor establecido en el art. 173;

Que a fs. 19/23 obra el informe técnico de la Intendencia General de Hidráulica y Saneamiento que estima el costo de construcción del sistema de tratamiento de efluentes para un galpón de empaque y frigorífico de frutas, según plano y memoria descriptiva que consta en el expediente del empadronado; y a fs. 25 consta el informe de la Subdirección Departamento Comercial del Organismo sobre el monto del canon de uso y preservación;

Que con dichos elementos se efectuó el cálculo de la multa propuesta por Nota N° 102/2025 Rég. PyCRH (Res. 885) - Alto Valle (fs. 4/6), el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos y de la Intendencia General de Recursos Hídricos (fs. 2/3);

Que, atento a la expuesto, sugieren, aplicar la multa mínima aplicable conforme a las normas citadas en la suma de Pesos diez millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($10.267.899,39);

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12º inc. e) de la Ley A N° 2938, 7º y 8º de la Ley K N°88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12º de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 173º, 174º, 175º, 184º y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades pre-vistas en el artículo 260º inciso a) del citado Código de Aguas.

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a Frigorífico Cervantes S.A., ubicado en Julio A. Roca N° 740, de la localidad de Cervantes, una multa por incumplimientos al Código de Aguas, de pesos diez millones doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y nueve con treinta y nueve centavos ($10.267.899,39), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 999

EXPEDIENTE Nº 152802-IGRH-2025

Viedma, 3 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados se tramita el pedido de aplicación de una multa al establecimiento “PTLC Villa Huapi”, responsabilidad de la firma Patagonia Resort Club de Campo S.C. y cuyo administrador es el Sr. Leopoldo A. Peña DNI 13.754.441, radicado en la Los Notros Nº 1537 de la localidad de Dina Huapi, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 459, por incumplimiento al régimen de Control de Calidad y Protección de los Recursos Hídricos, con motivo del vuelco de efluente a la vía pública;

Que en Acta de Inspección-Infracción Nº 00036939 de fecha 06 de enero de 2025 (fs. 4) se constató un exceso de caudal en el surco, que han ejecutado pozos en continuación del surco, y se observó que se proyectaba la ejecución de pozos absorbentes; no obstante, se dejó asentado que dicha obra no fue presentada en el Organismo y la misma no cuenta con visado, agrega que los pozos absorbentes no están aprobados como sistema de disposición final;

Que en el mismo acto, se intima a que deberán cesar inmediatamente el vuelco hacia la vía pública; y se le informa que deberán instalar un medidor de salida de planta de tratamiento de aguas grises y presentar un proyecto de infiltración de un plazo de (5) días;

Que posteriormente, en Acta Inspección-Infracción Nº 00039604 de fecha 03 de junio de 2025, se constató que el establecimiento no cumplimentó lo solicitado en Acta de Inspección-Infracción N° 00036939 y continuaba vertiendo efluente (aguas grises) en la vía pública, por lo que se ordenó retirar todo el efluente de aguas grises con camión atmosférico ya que no cuentan con un sistema de disposición final apto; que asimismo se ordenó que deberán presentar un proyecto de disposición final en un plazo de cinco (5) días hábiles y la colocación de un caudalímetro;

Que a fs. 06/vta. obra informe técnico y se adjunta fotografías de la inspección realizada;

Que se ha vencido el plazo previsto por el art. 182 del Código de Aguas, sin que el imputado haya formulado descargo ni presentación alguna;

Que por Nota Nº 044/2025 -Reg. PyCRH (Res. 885)- Zona Andina, se solicitó a la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos la aplicación de una sanción pecuniaria para el establecimiento, conforme a lo previsto por el art. 178 del Código de Aguas (fs. 03/vta.);

Que el hecho constatado encuadra en el art. 178 del Código de Aguas, que prescribe lo siguiente: *"Por el vuelco o derrames, continuo u ocasional, de desechos o sustancias de cualquier origen, que no constituyan aguas residuales industriales a cuerpos receptores hídricos, produciendo su alteración, degradación o contaminación o que pongan en riesgo la salud o bienestar de la población, se aplicarán sanciones de clausuras o multa de hasta cien (100) veces el sueldo correspondiente a la categoría máxima del escalafón general de la administración pública vigente en el momento de verificarse las conductas ilícitas."*;

Que la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, consideró aplicar la sanción de multa que prescribe el artículo citado precedentemente;

Que a fs. 7 obra Nota del Departamento de Liquidaciones y Sueldos del Organismo, y en razón de ello la Dirección de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos consideró conveniente optar por la multa equivalente a un (1) haber, el cual cuenta con la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos (fs. 2 y 96);

Que ha tomado intervención el servicio de asesoramiento jurídico del Organismo;

Que por aplicación de Resolución N° 076/18 de la Fiscalía de Estado no resulta obligatoria del control previo de ese Organismo, previsto en los artículos 12 inc. e) de la Ley A N° 2938, 7 y 8 de la Ley K N° 88, sin perjuicio del control exhaustivo que se realice del acto en la instancia de notificación del artículo 12 de la Ley K N° 88;

Que la presente halla sustento legal en el artículo 178, 184 y concordantes de la Ley Q Nº 2952, y se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 260, inciso a) del citado Código de Aguas;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar al establecimiento "PTLC Villa Huapi", responsabilidad de la firma Patagonia Resort Club de Campo S.C. y cuyo administrador es el Sr. Leopoldo A. Peña DNI 13.754.441, radicado en la Los Notros Nº 1537 de la localidad de Dina Huapi, inscripto en el Registro de Usuarios de Cuerpos Receptores Hídricos con el Nº 459, una multa por vuelco de efluente a la vía pública de pesos un millón setecientos setenta mil seiscientos veintiséis con 33/100 ($1.770.626,33), a mérito de las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º.- Dar intervención a la Dirección Comercial a los fines de la correspondiente emisión de la factura para adjuntar a la notificación del presente.

Artículo 3º.- El pago de la multa impuesta por el presente no exime al establecimiento del cumplimiento de las obligaciones que surgen de la normativa vigente.

Artículo 4º.- Para el caso de no verificarse el pago de la multa impuesta en el artículo 1º, se encomienda a la Fiscalía de Estado iniciar el correspondiente juicio de apremio, conforme a lo previsto en el artículo 186º del Código de Aguas y normas procesales de aplicación.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al infractor, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, DEPORTE Y CULTURA

Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad

Resolución Nº 52/2025

Viedma, 26 de Diciembre de 2025

Visto: El Art. 8 Inc. G) de la Ley N° 2055; la Ley 3467 de la Provincia de Río Negro, la Ley Nacional N° 24.901, Resolución 02/2013 del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las

Personas con Discapacidad y la Nota S/N de fecha 01 de Agosto de 2024 de la Junta de Categorización de la Subsecretaría de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Provincial para la Personas con Discapacidad, es la autoridad de control de las Instituciones públicas y privadas que tengan por objeto la asistencia de las Personas con Discapacidad;

Que, la Ley Provincial N° 3467 le atribuye al Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad la creación de la Junta de Categorización de las Instituciones de la Provincia que brinden prestaciones a las Personas con Discapacidad;

Que, la Junta de Categorización que funciona dentro del Organismo mencionado se encuentra facultada para determinar el otorgamiento de la Categorización de las Instituciones en el marco prescripto por la normativa vigente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente, y ante la solicitud de categorización de la Institución "Fundación Kano" CUIT Nº 30-71474671-1 con domicilio legal en calle Tucumán N° 8332 de la localidad de Gral Roca, Provincia de Río Negro; la Junta de Categorización, realizo la auditoría en terreno de la misma con fecha 13/10/2025, la cual tiene domicilio real en calle Btme. Mitre N° 175, Partida 7936 Mza. 916, Secc. D, Parc. 24, localidad de Roca, provincia de Río Negro;

Que, la Junta de Categorización eleva al Organismo la solicitud de otorgar la categoría B a la "Fundación Kano" CUIT Nº 30-71474671-1 en su prestación *Formación laboral*, con una modalidad de concurrencia de *Jornada Simple y cupo de 17 concurrentes*;

Que, se deja constancia que la "Fundación Kano" CUIT Nº 30-71474671-1, posee domicilio legal en Tucumán N° 4345 de la localidad de Gral. Roca, Provincia de Río Negro y domicilio real en calle Btme. Mitre N° 175, Partida 7936 Mza. 916, Secc. D, Parc. 24, localidad de Gral. Roca, provincia de Río Negro, posee con CUIT Nº 30-71474671-1.

Por ello:

La Subsecretaria de Políticas Públicas
para Personas con Discapacidad

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la Recategorización a la institución "Fundación Kano" CUIT Nº 30-71474671-1, en su prestación Formación Laboral, categoría "B" con domicilio legal en calle Tucumán Nro 4345 de la localidad de Gral Roca, Provincia de Río Negro y domicilio real en calle Btme Mitre N° 175, Partida 7936 Mza. 916, Secc. D, Parc. 24, de la localidad de Roca, provincia de Río Negro, con una modalidad de concurrencia de Jornada Simple y cupo de 17 concurrentes, con vencimiento según Habilitación Municipal el día 31/12/2027, con un cupo máximo admitido de 30 concurrentes.-

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades de "Fundación Kano".

Artículo 3°.- Comunicar la presente Resolución a las autoridades "Fundación Kano", a la Agencia Nacional de Discapacidad, Órgano Nacional de Aplicación titular del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, Ley Nacional N° 24.901.-

Artículo 4°.- Regístrese en el libro de Resoluciones y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Lic. Dolores Eyheraguibel, Subsecretaria de Políticas Públicas para Personas con Discapacidad.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería
Resolución A.M. Nº 274 /2025

Viedma, 19 de Diciembre de 2025

Visto: El expediente N° 50274-M-2024, la Ley Q N° 5702, Resolución AM Nº 433/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 195 de la Ley Q N° 5702 dispone la facultad de la Autoridad Minera de Primera Instancia para fijar en forma periódica el valor de las guías de tránsito por mineral o grupo de minerales, teniendo en cuenta su valor comercial, demanda de mercado, utilidades u otros criterios que considere procedentes, mediante acto administrativo general;

Que los actuales valores vigentes en concepto de guías de tránsito de minerales fueron fijados por la Resolución AM Nº 433/2024 de fecha 20 de Diciembre de 2024;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del monto a ser fijado en concepto de guías de tránsito minero, corresponde analizar y relacionarlo con la producción anual de las sustancias involucradas y sus precios de mercado;

Que la Autoridad Minera procedió a realizar un análisis comparativo entre los valores actualizados del índice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, elaborado por la Dirección de Estadística y Censos de la provincia de Río Negro, índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM), elaborado por el INDEC; índice de Precios al Consumidor (IPC), estimado por el INDEC;

Que en este sentido, esta Secretaría efectuó un examen sobre los datos estadísticos que surgen de diversas declaraciones juradas de producción anual, registro de guías, liquidaciones y rendiciones presentadas por los productores mineros. De las mismas, se puede observar que los valores nominales de mercado de los materiales en cuestión es decir, el valor nominal en pesos por tonelada o por metro cúbico han sufrido determinados aumentos;

Que los valores de las guías de tránsito de mineral para el año 2026 se determinaron conforme a los siguientes criterios: índice de referencia resultante del promedio simple de los tres índices analizados, redondeo ajuntando el múltiplo de diez inmediato superior y ajustes por dinámica sectorial en aquellos minerales cuya producción o comercialización se haya visto afectada significativamente por la coyuntura económica a fin de no afectar la competitividad del sector y evitar distorsiones en su operatoria;

Que la guía de tránsito de minerales regulada en el Código de Procedimiento Minero Título XI, Capítulo III Ley Q N° 5702, tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente al servicio público prestado a los fines de ejercer un control y seguimiento de los recursos naturales provinciales que se transportan o comercializan dentro de su territorio;

Que además, contribuye a mejorar el control del transporte de material en bruto que sale del yacimiento con destino a una planta o acopio del mismo titular, el debe estar amparado por la correspondiente guía interna;

Que de esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto y la posible disminución en el servicio de control, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros existentes en la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que en particular, continúa siendo política de esta Secretaría, favorecer a aquellos productores que realizan el tratamiento o beneficio de minerales en nuestra Provincia, evitando que los mismos sean procesados en otros lugares del país o el exterior. Por ello, es conveniente que se mantenga la regulación que disponía el pago de un valor inferior por el tránsito o la comercialización de dichos materiales tratados en nuestro territorio provincial;

Que, en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar por las personas, empresas o entidades que comercialicen o transporten minerales extraídos o beneficiados en la Provincia, teniendo en cuenta la realidad determinada por los valores nominales de mercado de las sustancias minerales, según los datos surgidos en las Declaraciones Juradas de Producción Anual obrantes en los archivos de esta Secretaría. Ello, de conformidad a las facultades establecidas en la Ley Q N° 5702;

Que asimismo, deviene necesario establecer un valor al talonario de guías de tránsito y de guías internas teniendo en cuenta los costos de impresión y la finalidad de incentivar la transición al sistema digital implementado por la Autoridad Minera. Los talonarios se entregará únicamente a lo inscriptos en el Registro de Productores Mineros, para cada concesión en particular;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04744-25;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en la Ley Q N° 5702, que determina en la Secretaría de Minería de la Provincia, la Autoridad Minera de Primera Instancia en de Río Negro;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución A.M. Nº 433 /2024, a partir de la entrada en Vigencia de la presente.-

Artículo2°.- Fijar nuevos montos para cada mineral en pesos de las guías de tránsito de minerales que se transporten o comercialicen dentro de la Provincia, con vigencia a partir de la firma de la presente resolución, de conformidad a los fundamentos expuestos, que como Anexo I integra la misma.-

Artículo 3°.- Establecer el valor de los talonarios de guías de tránsito de minerales y de guías internas en Pesos Cincuenta Mil ($ 50.000). La Autoridad Minera entregará a quienes se encuentren inscriptos en los Registros que lleva dicha Autoridad, previo pago del valor del talonario al momento de retirarlo de mesa entrada.-

Artículo 4°.- Determinar el plazo de vigencia de las guías de tránsito de minerales que operará el 28 de febrero y 31 de julio de cada año. Transcurrida dicha fecha el productor minero deberá abonar las guías utilizadas, reintegrar y/o renovar las no utilizadas.-

Artículo 5º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en Río Negro y traten el material en una planta propia en Río Negro, utilizarán guías internas para amparar el material que se traslade del yacimiento a la planta.-

Artículo 7º.- Las personas, empresas o entidades que posean yacimientos en la provincia de Río Negro o en otras provincias y realicen el tratamiento del mineral en la Provincia de Río Negro, deberán utilizar a la salida de la Planta de tratamiento, la correspondiente guía de tránsito de mineral, que se rendirá y abonará el mineral como tratado, de acuerdo al Anexo I de la presente.-

Artículo 8º.- La Autoridad Minera no otorgará guías a los solicitantes que se encuentren en infracción hasta que no hayan oblado las multas.-

Artículo 9°.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.- Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas.-

———

Anexo I

Minerales	Valor de la Guía
Arcilla roja en bruto	$ 310,00 /m3
Arcilla roja tratada	$ 190,00 /tn
Arenas silíceas (cuarzo) en bruto	$ 2.250,00 /tn
Arenas silíceas (cuarzo) tratadas	$ 1.500,00 /tn
Arenisca en bruto	$ 310,00 /tn
Áridos	$ 310,00 /m3
Basalto	$ 310,00 /tn
Bentonita en bruto	$ 750,00 /tn
Bentonita tratada	$ 370,00 /tn
Calcita - Aragonita en bruto	$ 750,00 /tn
Calcita - Aragonita tratada	$ 370,00 /tn
Caliza en bruto	$ 310,00 /tn
Caliza tratada	$ 190,00 /tn
Caolín (arcilla blanca) en bruto	$ 750,00 /tn
Caolín (arcilla blanca) tratado	$ 370,00 /tn
Conchilla	$ 310,00 /m3
Diatomita en bruto	$ 750,00 /tn
Diatomita tratada	$ 370,00 /tn
Dolomita en bruto	$ 310,00 /tn
Dolomita tratada	$ 190,00 /tn
Fluorita en bruto	$ 1.000,00 /tn
Fluorita tratada	$ 500,00 /tn
Granito en bruto	$ 2.050,00 /tn
Granito tratado	$ 1.060,00 /tn
Halita en bruto	$ 310,00 /tn
Limo arcilloso	$ 310,00 /m3
Minerales de Hierro en bruto	$ 2.240,00 /tn
Minerales de Hierro tratados	$ 1.120,00 /tn
Perlita en bruto	$ 310,00 /tn
Perlita tratada	$ 190,00 /tn
Piedra laja aserrada	$ 120,00 /tn
Piedra laja en bruto	$ 250,00 /tn
Pórfido aserrado	$ 120,00 /tn
Pórfido en bruto	$ 250,00 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) en bruto	$ 310,00 /tn
Sal (Cloruro de Sodio) tratada	$ 190,00 /tn
Sulfato de sodio	$ 310,00 /tn

Toba en bruto	$ 310,00 /tn
Toba tratada	$ 190,00 /tn
Yeso en bruto	$ 310,00 /tn
Yeso tratado	$ 190,00 /tn

––O––

Resolución A.M. Nº 275 /2025

Viedma, 19 de Diciembre de 2025

Visto: El expediente Nº 50273-M-24, Anexo I de la Ley Q N° 5702, Resolución A.M. N° 432/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone la obligación del concesionario de canteras en terrenos fiscales de abonar al Estado Provincial un derecho de explotación por cada tonelada (tn) o metro cúbico (m3) de material extraído;

Que el citado artículo determina la competencia de la Autoridad Minera de Primera Instancia, para fijar periódicamente, mediante resolución, los importes que en cada caso abonarán los concesionarios;

Que los valores vigentes en concepto de derecho de explotación -denominado genéricamente en el Anexo I de la Ley Q N° 5702 como "canon minero"- para los minerales de tercera categoría en terrenos fiscales fueron fijados por la Resolución AM Nº 432/2024;

Que asimismo el Anexo I de la Ley Q N° 5702 dispone que, aunque no se efectúe la explotación de la cantera, el concesionario deberá abonar una suma anual acorde a una producción mínima por hectárea y un valor fijo por cada mineral, suma que determinará la Autoridad Minera;

Que a los fines de establecer un valor objetivo del derecho de explotación de canteras en terrenos fiscales, corresponde analizar y relacionar la superficie en hectáreas de las canteras con la producción anual de las sustancias de que se trate y sus precios de mercado. En función de ello, la Autoridad Minera realizó un exhaustivo examen de los minerales comprendidos sobre los datos que surgen de las declaraciones juradas de producción anual, registros de guías, liquidaciones y rendiciones presentada por los productores mineros;

Que para definir los valores fijos para la actualización Departamento de Producción y Estadística, dependiente de la Autoridad Minera, realizó un análisis comparativo entre los valores actualizados por las variaciones del Indice de Precios al Consumidor (IPC) Viedma, el Índice de "Productos Minerales no Metalíferos" del Sistema de Índices de Precios Mayoristas (SIPM) elaborado por el INDEC y el Indice de Precios al Consumidor (IPC) Nacional, estimado por el Indec;

Que en virtud del contexto inflacionario que atraviesa el país y la variabilidad en los precios nominales de todos los bienes y servicios de la economía, el Departamento de Producción y Estadística, determinó como referencia para la actualización del canon minero el índice de Producto Minerales No Metalíferos, por resultar la variación en los precios de los minerales relativamente inferior a la registrada en los índices de precios al consumidor seleccionados;

Que los valores del canon para el año 2026 se determinaron conforme a los siguientes criterios: índice de referencia resultante del promedio simple de los tres índices analizados, redondeo ajuntando el múltiplo de cincuenta más cercano y homogeneidad de actualización aplicando el mismo criterio a tos los minerales de tercera categoría para garantizar coherencia normativa y equidad entre productores;

Que en consecuencia, corresponde disponer mediante Resolución la actualización de los montos a abonar en concepto de derecho de explotación para las sustancias minerales de tercera categoría en tierras fiscales ubicadas en el territorio de la provincia de Río Negro, valores fijos para cada mineral en relación a la producción mínima por hectárea;

Que en sentido técnico-jurídico, el derecho de explotación fijado por el artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702 tiene su razón en el cobro por parte del Estado de una percepción equivalente y consecuente a la cesión de un espacio de terreno de su propiedad, a favor del aprovechamiento, la inversión y la explotación privada de recursos naturales provinciales. De esta manera, es preciso destacar que la desactualización de los montos fijados en tal concepto, conlleva una falta de valoración directa sobre los citados recursos mineros de propiedad de la Provincia, siendo imperioso e imprescindible revertir esta tendencia en procura de la protección y la eficiente administración de los bienes del Estado;

Que el Anexo I la ley Q N° 5702 en el artículo 112 dispone que el concesionario pagará el canon a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión;

Que la Autoridad Minera, en ejercicio de sus facultades, ha determinado que el derecho de explotación deberá abonarse en períodos semestrales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal de la Secretaría de Minería y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 04743-25;

Que el presente acto administrativo se dicta conforme las atribuciones y facultades establecidas en el Anexo I de la Ley Q N° 5702 que determina en la Secretaría de Minería, la Autoridad Minera de Primera Instancia;

Por ello:

La Autoridad Minera de Primera Instancia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto Resolución A.M. N° 432/2024 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2°.- Establecer el valor el derecho de explotación para las sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia, con vigencia a partir de la fecha de la presente, de conformidad a los fundamentos de hecho y derechos previamente expuestos y según lo establecido en el articulado subsiguiente de la presente.

Artículo 3°.- El concesionario abonará el derecho de explotación con una periodicidad semestral, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1er semestre corresponde a período 1/1 al 30/6. Plazo máximo de pago 30/09.
- 2do semestre corresponde a período 1/7 al 31/12. Plazo máximo de pago 31/03.

Vencido el plazo máximo de pago, se hará efectiva la sanción establecida en el inciso a) del artículo 115 Anexo I de la Ley Q N°5702, previa intimación fehaciente de conformidad al artículo 116 de la citada norma.

Artículo 4°.- El monto del derecho de explotación de sustancias de tercera categoría en terrenos fiscales de la Provincia (canon) se estimará a partir de los siguientes cálculos:

A. Cuando la cantera no registre actividad o la producción declarada no supere la producción mínima de una cantera, aplica la siguiente fórmula:

Canon= Valor Fijo del mineral ($/tn o $/m3) x Producción Mínima por hectárea (tn o m3) x Superficie Total de la cantera (has)

B. Cuando la producción declarada semestralmente supere la producción mínima para una cantera, aplica la siguiente fórmula:

Canon= Valor Fijo del mineral ($/tn o $/m3) x Producción Declarada (tn o m3)

Donde:

- Los valores correspondientes a la producción mínima por hectárea y el valor fijo asignado a cada mineral quedarán determinados en los siguientes valores:

Minerales	Producción Mínima por Hectárea (Ph)	Valor Fijo (Vf)
Áridos	120 m3/ha	150 $/m3
Aragonita	5 tn/ha	1650 $/tn
Arcillas Rojas	120 m3/ha	150$/m3
Arena Silícea	25 tn/ha	1650 $/tn
Arenisca	70 tn/ha	150 $/tn
Basalto	70 tn/ha	150 $/tn
Caliza	60 tn/ha	200 $/tn
Conchilla	4 tn/ha	1650 $/tn
Dolomita	60 tn/ha	200 $/tn
Granito	30 tn/ha	350 $/tn
Limo Arcilloso	120 tn/ha	150 $/tn
Perlita	60 tn/ha	200 $/tn
Piedra Laja	30 tn/ha	350 $/tn
Pórfido	30 tn/ha	350 $/tn
Yeso	150 tn/ha	150$/tn

- La producción mínima para cada cantera (PMC) queda definida como:

PMC: Producción Mínima por hectárea (tn o m3) x Superficie Total de la cantera (has)

Artículo 5°.- En caso de que el concesionario no presente en tiempo y forma la Declaración Jurada de Producción Semestral (Formulario 310), se procederá de acuerdo a lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 112 Anexo I de la Ley Q N° 5702, determinándose en forma automática la deuda según la cantidad mínima de material por hectárea que detenta el concesionario, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 inc. A de la presente resolución.-

Artículo 6°.- Registrar, Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y cumplido, Archivar.-

Joaquín Aberastain Oro, Secretario de Minería.- Leandra A. Lacaze, Escribana de Minas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo "TCRN" Nº 270/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto: Los Expedientes Nº 297-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, Nº 10240-L-2025, Nº 10147-L-2025 y Nº 10818-L-2024 del registro de la Legislatura de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Legislatura de la Provincia de Río Negro correspondiente al período del 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 182/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capitulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 182/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 182/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 182/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin de que, como órgano rector de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y de Control Interno, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" Nº 271/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto: Los Expedientes Nº 359-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 231098-EDU-2025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 174/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 174/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 174/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 174/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" Nº 272/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto: El Expediente Nº 311-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y los Expedientes Nº 184577-S-2024, Nº 192584-S-2024, Nº 216582-S-2025, Nº 194003-S-2021, Nº 47366-S-2023 y Nº 186013-S-2024, del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/02/2024 al 29/02/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 102/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 102/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 102/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 102/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los

responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" Nº 273/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto: Los Expedientes Nº 331-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, Nº VI-00715-2025 y Nº VI-00485-2025 del registro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro correspondiente al período 01/03/2025 al 31/03/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, de conformidad a lo expresado en el Dictamen DRyFC Nº 185/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 185/2025. Artículo 3º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 185/2025 a la Contaduría General de la Provincia a fin de que como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental y del Sistema de Control Interno, tome conocimiento de lo resuelto. Artículo 4º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

--O--

Fallo "TCRN" Nº 274/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto: Los Expedientes N° 170-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 150357-D-2023, N° 156849-D-2023, N° 157683-D-2023, N° 131945-C-2024 y N° 131947-C-2024 del registro del Instituto Provincial del Seguro de la Salud de la Provincia de Río Negro - I.Pro.S.S...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas del lnstituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S - de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2023 al 31/12/2023, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 99/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 99/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 99/2025. Artículo 4º: Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 150357-D-2023 caratulado "S/Adq. Prótesis AF Quinigual Juan Carlos N° 03- 24876410/10", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DRyFC Nº 99/2025 y DGRFyJC Nº 23/2025 y del Informe "AG" Nº 21/2025, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 5º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 99/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 99/2025 al Ministerio de Salud, para su conocimiento, considerando la dependencia funcional del lnstituto Provincial del Seguro de Salud - I.Pro.S.S. Artículo 7º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro".

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 111/2025 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Locación de un inmueble en Viedma por el término de treinta y seis (36) meses con destino al funcionamiento de la Dirección de Comisiones de Fomento, dependientes del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con Veinte Centavos ($63.455.659,20).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 14/01/2.026 Hora: 09:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1195/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025

Visto: el expediente VI-02571-2025 caratulado: "Concurso cargo Director/a de Infraestructura y Sistemas", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 24/17 T.O por Acordada 04/25 se aprobó la estructura, misión y funciones del Área de Informatización de la Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Que la normativa citada contempla, entre los cargos que la integran, un (01) Director/a de Infraestructura y Sistemas, con sede de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en todo el territorio provincial.

Que dicho cargo quedará próximamente vacante como consecuencia del ascenso de su actual titular.

Que, en atención a ello y considerando el tiempo que demanda la tramitación del correspondiente proceso de selección, resulta oportuno disponer la convocatoria a concurso para su cobertura.

Que, en este caso, el llamado se orienta a cubrir la vacante que se producirá oportunamente.

Que la Administración General y la Contaduría General han tomado la intervención correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3º de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Director/a de Infraestructura y Sistemas del Área de Informatización de la Gestión Judicial (A.I.G.J.) de la Provincia de Río Negro, dependiente de la Dirección General de Sistemas, Escalafón "C", con asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia en toda la Provincia, con clase remunerativa 380, cuya misión y funciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 24/17 T.O. por Acordada 04/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para el cargo los siguientes: a) Poseer grado académico o título universitario de no menos de cinco (5) años vinculado con la informática, expedido por Universidad Nacional pública o privada, b) tener experiencia profesional de al menos cincos (5) años al frente de Áreas de Infraestructura y Sistemas.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio realizado por el Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: *http//www.jusrionegro.gov.ar* y debe realizarse a partir del 29/12/2025 y hasta el 18/02/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web. Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción, sin excepción alguna. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar*, desde el 29/12/2025 y hasta el 18/02/2026 a las 13:30 hs.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/02/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que remitan, mediante un enlace de google drive, a la dirección de correo electrónico *concursosstj@jusrionegro.gov.ar* la totalidad de las certificaciones y constancias que se detallan a continuación, escaneadas a partir del original o de copia autenticada -cuando corresponda-, reunidas en un único documento en formato PDF, tamaño de papel A4, tipografía Times New Roman, tamaño 12, y respetando el siguiente orden:

a) Formulario de solicitud de inscripción.

b) Título habilitante, expedido por Universidad Nacional pública o privada legalmente reconocida, conforme artículo 2º; diploma y analítico.

c) DNI.

d) Certificaciones laborales que acrediten las exigencias del inciso b) del artículo 2º de la presente.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

i) Constancia de CUIL.

j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio.

Su omisión -de cualquiera de los ítems- impide la inscripción de quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del Superior Tribunal de Justicia verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2º y 5º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer, una vez determinadas, por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Si el número de postulantes lo admite se puede convocar a una instancia de dinámica grupal, a cargo de profesionales técnicos del Área de Gestión Humana: consiste en la valoración de habilidades, aptitudes

y características personales que las y los postulantes manifiesten en situaciones de interacción. Se lleva a cabo entre la admisión y la entrevista con el STJ. De convocarse, la asistencia es obligatoria e eliminatoria. No se asigna puntuación.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza unicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con la obtención de un mínimo de 20 puntos. Quienes obtengan menos de 20 puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por: la Directora General de Sistemas, Miriam Daoud; el actual Director de Infraestructura y Sistemas, Alejandro Di Marco y el Administrador General, Leandro Sferco, todos del Poder Judicial de Río Negro.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de 20 puntos en la instancia de Oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación -antecedentes, oposición y entrevista con el STJ- se deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquiere a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo de prestación laboral del/de la profesional que resulte designado/a.

Artículo 13º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 14º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 15º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.-

Criado, Maria Cecilia.-

COMUNICADOS

YPF S.A. comunica a los titulares de dominio de los inmuebles identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: N° 09-RR-016-6734 Titular: Cadot De Milou, Marta E y Otros (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-016-4049 Titular: Díaz, Rita Magdalena (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-016-4251 Titular: Labaqui, Jose María (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-24-072-5486 Titular: Lihuen Mapu S.R.L. (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 09-RR-017-2801 Titular: Pascual y José Rosa S.R.L. y Otros (Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén), N° 03-4-*-840-467-0 y 03-4-*-850-483-0 Titular: Albanesi, José Antonio Albano y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-845-476-0 Titular: Soler, María Teresa Antonia y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-850-490-0 y 03-4-*-855-495-0 Titular: Rodríguez, Oscar Francisco (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-860-500-0 y 03-4-*-865-505-0 Titular: Albanesi, José Luis y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-4-*-850-550-0 Titular: Borella, Enrique Hércules y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-620-100-0 Titular: Lowther, Carol María y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-765-240-0 Titular: Forestadora Del Limay

S.A. (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-740-430-0 Titular: Cressatti, Daniel Ricardo. (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 03-3-*-700-745-0 Titular: Martinez Orell, Nazael y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-620-100-0 Titular: Ponci, Anahí Victoria y Otros Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-780-270-0 Titular: Davinson, Dora Isabel y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-650-730-0 Titular: Cervellin, Mario Gino (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 05-7-*-620-880-0 Titular: Brunetti, Italo Pedro y Otros (Departamento El Cuy, Provincia de Río Negro), N° 06-5-*-350-510-0 Titular: Cacique Grande S.A. (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 06-5-*-430-850-0 Titular: Pividori, Silvia Mara Mariet y Otros (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 07-7-*-102-710-0000-00 Titular: Cruces, Raul Antonio y Otros (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 07-6-*-320-360-0 Titular: Carlos Geoffroy (Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro), N° 25-3-*-900-380-0 y 25-3-*-910-500-0 Titular: Cristina y Julia Domínguez (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro), N° 25-3-*-740-500-0 y 25-3-*-740-610-0 Titular: Héctor Rodríguez (Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro), que en el marco del desarrollo del Proyecto Argentina LNG, se llevará a cabo la construcción del gasoducto principal de exportación, cuya traza recorrerá aproximadamente 570 km desde el área Meseta Buena Esperanza (Neuquén) hasta el norte del ejido de Sierra Grande (Río Negro), afectando parcialmente los inmuebles mencionados. Por tal motivo, se solicita a los interesados que se comuniquen con YPF S.A. para coordinar entrevistas personales y recibir información ampliada sobre las tareas previstas, modalidad, plazos y aspectos vinculados al proyecto. Consultas: correo electrónico *ServidumbresNQN-RN@ypf.com* y/o teléfonos 0299-5734869 (Moretto Paola) y 0299-5732170 (Farias Mara). Oficinas: Talero N° 360, Ciudad de Neuquén, Sector Servidumbres, de lunes a viernes de 9 a 13 y de 15 a 17 hs.

Claudio Gibezzi, Apoderado YPF SA.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Romea De Ferreira Clara María Joaquina y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Lote 25, Tomo 719, Folio 70, Finca 24224, sito en calle Ranquileo s/N, barrio Villa Llanquihue, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1394-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.-

Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 22/12/2025 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Las Heras Nº 606 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Comidas para Reventa, a nombre del Sr. Olabarrieta, Roberto Javier, CUIT 20-29726084-8, con domicilio particular en calle Las Heras Nº 606 de la Ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 429/2023 de fecha 23/05/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Nicoliello Lando Estefanía Eliana, CUIT 27-33062309-3, con domicilio particular en calle 55 Nº 241 del Balneario el Cóndor, para desarrollar la actividad de Panadería (Con Elaboración).

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Nicoliello Lando Estefanía Eliana. Viedma, 22 de diciembre de 2025.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Pinto, Alicia Del Carmen (C.I.R.N. 103.936) y/o (DNI Nº 18.640.064) el Articulado de la Resolución Nº 1794/25 de Fecha 17 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Esc. 08 - S.P.- Dpto. "B", que fuera otorgada por Resolución Nº 1862, de fecha 23 de octubre del año 1985, a la Sra. Pinto, Alicia del Carmen C.I.R.N. 103.936, en virtud que ha infringido en razón al incumplimiento del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 01 de diciembre del año 1985 infringiendo el Artículo 5to inc. a), b) y c) (ocupación) y Artículo 08 (pago cuotas de amortización) y nuestra Normativa Vigente, en el marco de la Resolución Nº 454/85 Anexo I, Sección II Título B. ap.1 y 2 del Registro del Instituto que establecen las causales de Desadjudicación.-

Artículo 2º: Notificar a la Sra. Pinto, Alicia del Carmen C.I.R.N. 103.936, del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Ponce, María (L.C. 9.744.712) el Articulado de la Resolución Nº 1799/25 de Fecha 18 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en calle Iguazú Nº 411, perteneciente al Plan 60 Viviendas FO.NA.VI., de la localidad de General Fernández Oro, que fuera otorgada por Resolución Nº 573, de fecha 21 de marzo del año 1988, a la Señora Ponce, María (LC 9.744.712), en virtud que ha infringido nuestra Normativa Legal vigente en cuanto a la falta de ocupación de la vivienda y a la falta de pago de las cuotas de amortización de la misma.-

Artículo 2º: Notificar el texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaria de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a la persona nombrada en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

––O––

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica a la Sra. Flores Graciela Susana DNI Nº 22.062.979 y al Sr. Altamirano Arnaldo Javier DNI Nº 17.594.966 el Articulado de la Resolución Nº 1793/25 de Fecha 17 de Diciembre de 2025 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1º: Dejar sin efecto la adjudicación de la Unidad Habitacional de dos (2) dormitorios, sita en Calle 113 Nº 2431, perteneciente al Conjunto Habitacional Plan 93 viviendas Convenio I.P.P.V. y la Unión de Trabajadores de la Educación de Río Negro, en la localidad de General Roca, que fuera otorgada por Resolución Nº 444, de fecha 23 de mayo del año 2003, a la Sra. Flores, Graciela Susana (DNI 22.062.979) y al Sr. Altamirano, Arnaldo Javier (DNI 17.594.966), en virtud del incumplimiento del Acta de Adjudicación,

infringiendo el Artículo 5to ap. d) y nuestra Normativa Vigente, en el marco de la Resolución Nº 454/85 Anexo I, Sección II Título B. ap.1 del Registro del Instituto.-

Artículo 2º: Notificar a la Sra. Flores, Graciela Susana (DNI 22.062.979) y al Sr. Altamirano, Arnaldo Javier (DNI 17.594.966), del texto de la presente Resolución, por intermedio de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional y/o Delegación Zonal del I.P.P.V., y a través de Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.-

Artículo 3º: Facultar a la Delegación Zonal a que proceda a intimar a los nombrados en los Artículos precedentes y/o a cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de Diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y a la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional a sus efectos, cumplido archivar.-

Firmado: Sra. Gloria Silvana Salgan a/c de la Subsecretaría de Adjudicación y Regularización Habitacional - Cr. Alberto J. Gómez a/c de la Intervención del I.P.P.V.-

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Viedma

Plan: 588 Viviendas

Bazan, Viviana Del Carmen (DNI Nº 28.210.837)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Enrique Godoy

Plan: 100 Viviendas

Parra, María Analía (DNI Nº 29.760.982)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Sierra Grande

Plan: 300 Viviendas

Murua, Sergio Daniel (DNI Nº 23.090.938)

Aramayo García, María Cecilia (DNI Nº 36.791.771)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Luis Beltrán

Plan: 10 Viviendas

Tolosa, Ricardo Matías (DNI Nº 32.485.351)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 20397
5-2025-002939

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos caratulados "Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion", BA-00344-C-000, cita y emplaza a herederos de José Enrique Delgado, LE 2906047, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12(Art. 694 "in-fine" CPCC) para que comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en el plazo de 23 (veintitrés) días en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), Publíquense edictos por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 28 de noviembre de 2025. Fdo. María Alejandra Rodríguez Marcolini, Secretaria Subrogante.-

---•---

La titular de la Fiscalia N° 5 de Viedma Dra. PAULA RODRIGUEZ FRANDSEN hace saberDaniela Marina Zappala Cailotto DNI 33530534, que en los autos MPF-VI-03383-2025 FISCALIA N° 5 C/NN S/ INFRACCION LEY NACIONAL 14.346 DE PROTECCION ANIMAL el Fiscal Jefe Dr. Juan Pedro Peralta se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18/11/2025 Autos y Vistos..Considerando..Resuelvo: A partir de lo expuesto, Considerando que la conducta puesta en conocimiento no reúne los requisitos típicos para ser considerada como delictiva es que comparto el criterio y la fundamentación de la Sra. Fiscal del Caso, Considerando ajustada a derecho la resolución que dispone desestimar las presentes actuaciones por aplicación del art. 128 inc. 1) del CPP, debiendo procurarse la remisión de las actuaciones al Juzgado de Paz de la ciudad de Viedma en los términos indicados anteriormente. Fdo Juan Pedro Peralta Fiscal Jefe.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a FAVANT DIEGO LEONARDO, DNI 31.586.414 que en los autos "FAVANT DIEGO LEONARDO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00005-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a OSOVNIKAR CLAUDIO FERNANDO., DNI 22.898.983 que en los autos "OSOVNIKAR CLAUDIO FERNANDO C/ NN S/ ROBO"- MPF-SA-00048-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CIRER PAULA ANTONELLA, DNI 34.866.401 que en los autos "CIRER PAULA ANTONELA C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00097-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a YACOBITI MAURO SEBASTIAN, DNI 24.403.039 que en los autos "YACOBITI MAURO SEBASTIAN C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00121-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LUCERO JOSE ANTONIO, DNI 20.135.985 que en los autos "LUCERO JOSE ANTONIO C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-00177-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a JOEAJURIA DE LEON CAMILO., DNI 30.575.812 que en los autos "JORAJURIA LEON CAMILO C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00178-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RASPAZZO PEDRO JESUS, DNI 10.528.193 que en los autos "RASPOZZO PEDRO JESUS C/ RASPOZZO ANAHI CYNTIA S/ DENUNCIA"- MPF-SA-00200-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MIGUELES SABRINA YESICA, DNI 34.555.146 que en los autos "MIGUELES SABRINA YESICA C/ NN S/ HURTO (Prev. 166)"- MPF-SA-00481-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ROBLEDO LORENA MELISA, DNI 29.282.371 que en los autos "ROBLEDO LORENA MELISA C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-00520-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ACUÑA JULIETA GISELL, DNI 37.348.563 que en los autos "ACUÑA JULIETA GISELL C/ NN S/ HURTO (Prev. 182)"- MPF-SA-00530-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 MARICEL VIOTTI ZILLI hace saber al Sr. LARROSA, JOSE FRANCISCO, DNI N° 32.362.144, que en los autos caratulados "FISCALIA 1 C/ NN S/ HURTO" -Leg. n° MPF-VI-03099-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30-10-2025.- ...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "FISCALÍA 1 C/NN S/ HURTO", Legajo Nº MPF-VI-03099-2025, de trámite por ante esta FISCALÍA N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a MARIETTI CARLOS FELIX DNI 10.964.238 que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. MARIETTI CARLOS FELIX) (Prev. 518)"- MPF-SA-00029-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a RUPAYAN MARIO DAVID DNI 22.124.858, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO C/ L.T.L. S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (DTE. RUPAYAN MARIO DAVID)"- MPF-SA-00083-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a GIRETTI GUILLERMO ALBERTO DNI 20.124.099, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO C/ NN S/ ABIGEATO (DAMN. GIRETTI GUILLERMO)"- MPF-SA-00142-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a MARQUEZ NORMA BEATRIZ DNI 16.250.044, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO S/ ESTAFA "- MPF-SA-00208-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a MONTENEGRO HUGO MATIAS ARGENTINO DNI 31.636.662, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO C/ NN S/ LESIONES (DENUNC. MONTENEGRO HUGO MATIAS)"- MPF-SA-00267-2025 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones

de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: César Gustavo Arbués.Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BAIGORRIA MARCOS RAUL DNI 31.935.811 , que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "Físcalía SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. BAIGORRIA MARCOS RAUL)"- MPF-SA-00292-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. "Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a VARGAS ANGEL ERNESTO ARGENTINO DNI 26.333.262, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. VARGAS ANGEL ERNESTO)"- MPF-SA-00630-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:...."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Arbues Gustavo. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber MAGRINI CRISTIAN GABRIEL DNI 27.653.396, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O."FISCALIA SAO C/ NN S/ ROBO (DAMN. MAGRINI CRISTIAN GABRIEL)"- MPF-SA-00983-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:...." Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber A RODRIGUEZ CLAUDIA SANDRA DNI 20.677.951, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O."FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. RODRIGUEZ CLAUDIA SANDRA)"-MPF-SA-02471-2024., se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:...." Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a REIMAN ANIBAL DNI 17.693.570, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. REIMAN ANIBAL)"- MPF-SA-02475-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.fdo: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a ALVAREZ MIGUEL ANGEL DNI 11.286.534, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. ALVAREZ MIGUEL ANGEL)"- MPF-SA-00333-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:César Gustavo Arbués hace saber a REIMAN JOSE CESAR DNI 29.454.372, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ESTAFA (DAMN. REIMAN JOSE CESAR)"- MPF-SA-00337-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente

dice:"...Resuelvo:I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1 C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a SOLIS MAURICIO FERNANDO DNI 24.309.936, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. SOLIS MAURICIO FERNANDO)"- MPF-SA-00354-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Fiscal :César Gustavo Arbués".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a GUENTELAF LUIS ALBELTO DNI 8.215.956, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. GUENTELAF LUIS ALBERTO)"- MPF-SA-00401-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber STORNINI MARTINA AYELEN DNI 52.324.955, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. STORNINI MARTINA AYELEN)"- MPF-SA-00415-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues.Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a MANSILLA YAMILA BEATRIZ DNI 42.810.406, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO S/ INVESTIGACION ABUSO SEXUAL (DENUNC MANSILLA YAMILA BEATRIZ)"- MPF-SA-00428-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"... Resuelvo:I.- Disponer la DESESTIMACION de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. .1 C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a PEREZ JORGE CARLOS DNI 8.215.592, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO (DAMN. PEREZ JORGE CARLOS)"- MPF-SA-00466-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Fiscal :César Gustavo Arbués.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a TORRES FRANCISCO TOMAS DNI 45.016.682, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (DCTE. TORRES FRANCISCO TOMAS)"- MPF-SA-00489-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: César Gustavo Arbués. Fiscal".

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BENITEZ CARLA MARISA DNBI 24.519.042, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ HURTO

(DAMN. BENITEZ CARLA MARISA)"- MPF-SA-00492-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a BIZAI VERONICA SUSANA DNI 24.592.257, que en los autos U.F.T. DESCENTRALIZADA - S.A.O. "FISCALIA SAO C/ NN S/ DAÑO (DAMN. PREDIO OFICINA DE ADUANA PELLEGRINI 467)"- MPF-SA-00494-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. FDO: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BONILLO MARIA CELINA, DNI 27.432.023 que en los autos "BONILLO MARIA CELINA Y OTRA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 210)"- MPF-SA-00651-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a PAINECURA MARIA SOLEDAD DNI 32.806.672, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00729-2021 PAINECURA MARIA SOLEDAD C/ VARELA VICTOR ALFONSO S/ LESIONES, ABUSO SEXUAL Y AMENAZAS", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.fdo: MARIELA LUJAN COY. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LOPEZ CRISTIAN OSCAR, DNI 23.289.212 que en los autos "LOPEZ CRISTIAN OSCAR C/ NN S/ ROBO (Prev. 4)"- MPF-SA-00729-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MADRID JAURENA MANUEL ALBERTO DANIEL, DNI 26.317.122 que en los autos "MADRID JAURENA MANUEL ALBERTO C/ NN S/ ROBO (Prev. 248)"- MPF-SA-00952-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RODRIGUEZ ISMAEL JUNIOR, DNI 42.448.210 que en los autos "RODRIGUEZ ISMAEL JUNIOR C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 153)"- MPF-SA-00966-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LAVIGNE ANTONIO DAMIAN, DNI 31.772.257 que en los autos "MASTROPIETRO CARLOS ALBERTO Y OTROS C/NN S/ DAÑO (Prev. 260) "- se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BARRIA VICTOR HUGO, DNI 92.668.937 que en los autos "COMISARIA 13° SIERRA GRANDE S/ INVEST. LESIONES EN ACCIDENTE DE TRANSITO (VICT. BARRIA VICTOR HUGO)"- MPF-SA-01112-2020 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos.... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RODRIGUEZ ANGEL, DNI 27.267.759 que en los autos "RODRIGUEZ ANGEL C/NN S/ DAÑOS (Prev. 101)"- MPF-SA-01217-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 19-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CASAS ARTURO SEBASTIAN, DNI 44.042.152 que en los autos "CASAS ARTURO SEBASTIAN C/ NN S/ HURTO"- MPF-SA-01485-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LLANEZA CLAUDIA ANGELICA, DNI 16.995.688 que en los autos "OYETTO MAURICIO DANIEL S/ LESIONES GRAVES EN ACC. DE TRANSITO (VICT. LLANEZA CLAUDIA ANGELICA)"- MPFSA-01560-2021 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a COLOMBO NORMA MARCELA, DNI 17.339.127 que en los autos "COLOMBO NORMA MARCELA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 225)"- MPF-SA-01648-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 05-11-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CLEMENT MARIA JOSEFINA, DNI 4.985.766 que en los autos "CLEMENT MARIA JOSEFINA C/ NN S/ DENUNCIA" Nº MPF-SA-01656-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. - Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MORON DAMIAN DARIO, DNI 23.527.425 que en los autos "MORON DAMIAN DARIO C/ NN S/ DENUNCIA" Nº MPF-SA-01657-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a GARCIA LUIS HONORIO, DNI 20.516.279. que en los autos "GARCIA LUIS HONORIO C/ NN S/ ROBO (Prev. 214)"- MPF-SA-01661-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a RAMOS EDUARDO DANIEL, DNI 13.191.168 que en los autos : "RAMOS EDUARDO DANIEL C/ NN S/ DAÑO (Prev. 383)"- MPF-SA-01712-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CANTIZANO FERNANDO BENJAMIN, DNI 11.874.963 que en los autos "CANTIZANO FERNANDO BENJAMIN C/ NN S/ ESTAFA "- MPF-SA-01781-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MARCO PABLO CRUZ, DNI 25.702.613 que en los autos "MARCO PABLO CRUZ C/ NN S/ ROBO (Prev. 28)"- MPF-SA-01823-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a CASAS ANGELA MAGDALENA, DNI 16.276.346 que en los autos "CASAS ANGELA MAGDALENA C/ NN S/ ROBO (Prev. 382)"- MPF-SA-01825-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MARTIN MARIA DOLORES, DNI 4.197.098 que en los autos "MARTIN MARIA DOLORES C/ NN S/ LESIONES Y ROBO (Prev. 211)"- MPF-SA-01897-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025 "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a VALDES LILEN JOANNA, DNI 32.806.675 que en los autos "VALDES LILEN JOANNA C/ NN S/ ESTAFA (Prev. 398)"- MPF-SA-01942-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a MONTELPARE JUAN PABLO, DNI 27.431.499 que en los autos "MONTELPARE JUAN PABLO C/ NN S/ DAÑOS (Prev. 34)"- MPF-SA-01956-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a SCHECK NICOLAS HERNAN, DNI 36.926.533 que en los autos "SCHECK NICOLAS HERNAN C/ GONZALEZ MARINA AYELEN S/ DENUNCIA" Nº MPFSA-01966-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 12-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P..- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a DIAZ CARLOS, DNI 36.580.644 que en los autos "DIAZ CARLOS C/ NN S/ ROBO (Prev. 287)"- MPF-SA-01996-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a LENGYEL JUAN MAURO, DNI 26.441.903 que en los autos "LENGYEL JUAN MAURO C/ ALAGGIO MATIAS JOSE S/ ESTAFA"- MPF-SA-02033-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a GALINDO ROLDAN MIGUEL, DNI 13.097.133 que en los autos "GALINDO ROLDAN MIGUEL C/ NN S/ ESTAFA"- MPF-SA-02056-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti – Fiscal Adjunto."

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a BLANCO FAJIN MANUEL, DNI 93.888.945 que en los autos "FAJIN MANUEL BLANCO C/ ALVAREZ VICTOR MANUEL S/ ROBO Y DAÑOS "- MPF-SA-02070-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a SEGURA DIEGO LEOPOLDO, DNI 28.485.421 que en los autos "SEGURA DIEGO LEOPOLDO C/ NN S/ ROBO (Prev. 393)"- MPF-SA-02100-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-02-2024. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a AEDO FLORENTINO, DNI 12.827.160 que en los autos "AEDO FLORENTINO C/ NN S/ ROBO"- MPFSA-02149-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 09-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a REGUEIRO MARIA CECILIA, DNI 26.419. que en los autos "REGUEIRO MARIA CECILIA C/ NN S/ ESTAFA "- MPF-SA-02167-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 15-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: Roberto Javier Veratti - Fiscal Adjunto.-"

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste: César Gustavo Arbués hace saber a ARANCIBIA JUAN MARCELO, DNI 35.777.893 que en los autos "ARANCIBIA JUAN MARCELO C/ NN S/ DENUNCIA (Prev. 21)"- MPF-SA-02251-2022 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: San Antonio Oeste 03-12-2025. "Autos y Vistos....Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifiquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del Archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo.: César Gustavo Arbués - Fiscal.-"

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Rocío Belén Frid, DNI 37.213.181, lo siguiente: Que en el Legajo MPF-VI-00607-2025 caratulado: "Frid Rocío Belén s/ Estafa" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento Nº 579 del 03/12/2025, que en sus partes pertinentes dice: "Viedma, 3 de Diciembre de 2025.- ... ----------Resuelvo: ---------I.- Dictar el sobreseimiento total y definitivo en favor de la Sra. Rocío Belén Frid, de los demás datos personales obrantes al comienzo, por extinción de la acción penal, por cumplimiento de las pautas acordadas, de conformidad a lo previsto por los arts. 14, 89, 96 inc. 5, 97, 154 inc. 2 y 155 inc. 5° C.P.P. y 59 inc. 5 del C.P.).- ----------II.- Declarar que el presente proceso no ha afectado el buen nombre y honor de la nombrada. ----------III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habérsele registrado prontuario por la presente investigación.- Fdo: Adrián Miguel Dvorzak - Juez de Garantías".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen, hace saber a Martínez, Angélica Betiana, que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11/11/2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "MPF-VI-03461-2025 Fiscalía N° 5 S/ Desaparición de Personas" Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado...". Fdo: Fiscal Paula Rodríguez Frandsen.

---•---

Edicto Nº 20609
5-2025-003178

La Dra. Cecilia M. Wiesztort, a cargo de la Unidad Procesal N° 7, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero (subrogante), sito en Gallardo 1299 (esq. Rivadavia) en el expediente caratulado "Velásquez,

María Del Carmen c/ Antinao, Graciela Cecilia s/ Tutela", Expte Nro. BA-02334-F-2025, cita a estar a derecho y emplaza por el plazo de 5 (cinco) días, a la Sra. Graciela Cecilia Antinao, DNI Nro. 35.818.068, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial a los fines de su representación en los presentes autos.- Publíquese por 2 (dos) días durante dos días, en el Boletín Oficial, en alguno de los siguientes diarios: El Cordillerano; Noticias del Bolsón y en la página del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 22 de diciembre del 2025.-

---•---

Edicto Nº 20585
5-2025-003127

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en los autos caratulados RO-02032-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Arauz Ruiz Pedro s/ Ejecutivo", notifica a Arauz Ruiz Pedro, CUIT Nº 23-96106587-9 la Sentencia monitoria dictada en autos en fecha 30/09/2025 cuya parte resolutiva se transcribe: "General Roca, 30/09/2025. Visto. El proceso caratulado Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Arauz Ruiz Pedro s/ Ejecutivo, RO-02032-C-2025, en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Contenciosa Administrativa a mi cargo; siguiendo el criterio de la Alzada local en "Río Negro Fiduciaria c/ Flores Pichimano" -S.I N° 2022-I-276-; lo que resulta de la documentación acompañada y lo dispuesto en el Arts. 1 del C.P.A y Arts. 468 y siguientes del CPCyC, corresponde dictar sentencia monitoria. Resuelvo. I. Llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado Pedro Arauz Ruiz, CUIT/CUIL 23961065879, haga al acreedor Río Negro Fiduciaria S.A., íntegro pago del capital reclamado de $ 4.250.034,07, con más intereses y costas. II. Regúlense en conjunto -Art. 11 Ley 2212- los honorarios profesionales de los Dres. María Yolanda Ibarra y Gastón Pérez Estevan, en la suma de $ 654.505,25 (11% del monto base + 40%), en mérito a la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad, etapas cumplidas de la causa y el resultado obtenido (Arts. 6, 7, 9 y 41 Ley 2212 R.N.), ello con más los intereses correspondientes. Cúmplase con la Ley 869. III. Fijar en la cantidad de $ 2.452.269,66 la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 últ. parte CPCyC). IV. Notifíquese la presente al ejecutado, en el domicilio denunciado con los recaudos establecidos en el Art. 122 del CPCyC. En la notificación deberá informar que a través del siguiente link: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda*, cualquier ciudadano podrá acceder al escrito y documentación anexa con el código para contestar demanda: *JNXB-YWGQ*. En tal oportunidad, dentro de los 5 días ampliables de corresponder en razón de la distancia - Art. 140 CPCyC -, podrá oponer las excepciones previstas por el Art. 492 CPCC, lo que deberá hacer en un sólo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber a las partes que les asiste el derecho de oponerse, por causa fundada a criterio y decisión del Tribunal, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales en la inteligencia de que la falta de oposición al respecto conlleva el consentimiento para que la sentencia o resolución que se dicte se publique sin supresión de datos (Art. 3° - Acordada 112/2003). Matías Lafuente Juez". Se saber al ejecutado que su falta de presentación dentro del plazo indicado en la sentencia monitoria habilitará la intervención al Defensor Oficial de conformidad a lo dispuesto en el art. 500 del CPCyC. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20586
5-2025-003126

Matías Lafuente, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa Nº 15, secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (05) días a la demandada Sra. Sandoval Claudia Isabel, CUIT N° 27-27685637-0 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción, bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-02026-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Sandoval Claudia Isabel s/ Ejecutivo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 19 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20591
5-2025-003104

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, con asiento en Avda. General Paz 664 de Villa Regina; cita y emplaza por Cinco Días a Marcelo Enrique Cid Vergara, DNI 18.734.575, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129, 130, 131, 315 y concordantes del C.P.C.C.) en autos "Correa, Beatriz Cecilia c/

Cid Otarola, Manuel Nolasco Enrique y Otros s/ Daños y Perjuicios (Ordinario)" Expte. VR-67132-C-0000. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (*http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/*) por Dos Días. Villa Regina, 19 de diciembre de 2025.

Lapuente Macarena, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 20599
5-2025-003180

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 1, sito en calle Yrigoyen Nº 387, piso 1º, de Cipolletti, cita y emplaza, por 10 (Diez) días a los demandados Sres. Nicosia, Orlando Cayetano (DNI 4227618); Blumetti y Medela, Lydia Beatriz (DNI 5288258) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 02 C 1 S G Mza 299 Parcela 04, sito en calle Rivadavia 888 de la ciudad de Cinco Saltos, para que comparezcan en autos "Cervera, Mariano c/ Hervitt, Mercedes Sara y Otros s/ Usucapión", Expte. N° CI-00117-C-2022, a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Publíquese por el término de 2 (DOS) días, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC, en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y la Ac. N° 4/2018 del STJ).

Cipolletti, 19 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20616
5-2025-003172

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, Cita a la demandada Los Olmos Inmobiliaria Hugo A. Ramasco y Compañia por el término de Diez días a estar a derecho y a todas las personas que se crean con derecho sobre el inmueble DC 05-1-E-732-13 y que se designa en el Registro de la propiedad inmueble como lote 13 de la manzana 265 de General Roca superficie 248,04 mts2, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente, en los autos caratulados RO-02480-C-2025 "Abelardo Pereyra Rosa Mirta c/ Los Olmos Inmobiliaria Hugo Ramasco y Compañia s/ Ordinario - Usucapión". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20614
5-2025-003144

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a los herederos universales de las Sras. Clementina Lia Gonzalez Larrosa De Pilotto, María Rosa Luisa Gonzalez Larrosa De Ortiz y María Helena González Larrosa y/o a los herederos singulares que se consideren con derechos sobre el inmueble NC 03-1-H-416-04 sito en calle Colombia 1339 de esta ciudad por el término de Diez días a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos: "Vera, Margot c/ González Larrosa, María Elena y Otros s/ Ordinario - Usucapión" Expte. N° CI-01697-C-2025 bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos (2) días en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial.

Cipolletti, 22 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20618
5-2025-003189

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21, Secretaría Transitoria a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, sito en calle Avda. General Paz 664, de la ciudad de Villa Regina, provincia de Río Negro, informa que en fecha 14/05/2021, se decretó la quiebra de Marisa Liliana Deney Garat, CUIT 27-24648760-5, en los autos caratulados: "Deney Garat, Marisa Liliana s/ Pedido de Quiebra" (VR-62836-C-0000). Síndico: Cra. Sancho Patricia María, quien constituye domicilio constituido en calle 20 de Junio N° 95 de Villa Regina, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: *estudiocontablesancho@gmail.com*. Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 20 de febrero del 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 08 de abril del 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art

35 LCQ) y el 21 de mayo del 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ). Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro y días en el Boletín Oficial por Cinco (5). Villa Regina, 23 de Diciembre de 2025. (fdo.) Macarena Lapuente Coordinadora Transitoria OTIC.-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Albornoz Martinez Mayra Yisel, DNI N° 33.184.859, que en los autos caratulados "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Estafa" - Leg. N° MPF-VI-03191-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 01-12-2025.-...Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Estafa", Legajo N° MPF-VI-03191-2025 de trámite por ante esta Fiscalía 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III. Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".-

---•---

La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber a la Sra. Albornoz Martínez Mayra Yisel, DNI N° 33.184.859, que en los autos caratulados "Fiscalía 1 - Viedma s/ Investigación Estafa" - Leg. N° MPF-VI-03137-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-12-2025.-... Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas "Fiscalía 1 - Viedma s/ Investigación Estafa", Legajo N° MPF-VI-03137-2025, de trámite por ante esta Fiscalía N° 1, correspondiente a la 1° Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Maricel Viotti Zilli, y; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal.-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Carrasco Samira Nahir DNI 41.837.902 que en los autos caratulados: "MPF-SA-00109-2020 Carrasco Samira Nahir c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el art. 128 inc 4to del CPP. II- Notifíquese al denunciante haciendole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revision del archivo por un fiscal superior en el termino de tres dias de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Porcel Laura Patricia DNI 21.389.421, que en los autos caratulados "Porcel Laura Patricia c/C.G. Otra s/ Abuso Sexual (Vict.T.C.A.)" Legajo nro. MPF-SA-00206-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.FDO: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber Julia Celia Liliana Pérez DNI 33.943.885 , que en los autos caratulados: "Pérez Julia Celia Liliana c/ Gómez Sergio Luis s/ Abuso Sexual" Legajo nro. MPF-SA-00443-2019." , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Nélida Ester Schillaci DNI 10.539.100, que en los autos caratulados: "Schillaci Nélida Ester s/ Denuncia" Nº MPF-SA-00669-2019" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Nélida Ester Schillaci, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° delC.P.P.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber Millahual Claudia Ester DNI 21.388.800, que en los autos caratulados: "Millahual Claudia Ester c/ Pazos Mauricio s/ Abuso Sexual (S.Y.N.)" Nº MPF-SA-01547-2019, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Claudia Ester Millahual, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no constituir delito.II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Vallejo Nadia Verónica DNI 34.301.994, que en los autos caratulados " MPF-SA-02568-2019 Vallejos Nadia Verónica c/ Bachelli Sergio s/ Abuso Sexual (Vict. S.K.N.), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Linares Barbara Edith DNI 37.995.656, que en los autos caratulados: "MPF-SA-02756-2019 Linares Barbara Edith c/NN s/ Abuso Sexual" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.Fdo: Mariela Lujan Coy. Subrogante".-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber a Pereyra Abigail Soledad DNI 36.851.735 que en los autos caratulados: "MPF-SA-02869-2019 Peryra Abigail Soledad c/ Ñancufil Segundo Nicolas S/ Abuso Sexual (Vict. L.P.M.J.)", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariela Lujan Coy hace saber Rojas Miguel Alejandro DNI 33.239.340, que en los autos caratulados "MPF-SA-02913-2019 Rojas Miguel Alejandro c/NN s/ Abuso Sexual (VICT. R.G.J.), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Miguel Alejandro Rojas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no existir delito II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Morais Agustina DNI 42.517.860 , que en los autos caratulados: "Morais Agustina c/NN s/ Abuso Sexual" - Legajo MPF-VI-04557-2018", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber Alfaro Paula Ariadna, que en los autos 1ra CJ - Fiscalía N° 7 MPF-VI-02898-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 28-10-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 07 c/NN s/ Hurto", Legajo MPF-VI-02898-2025, de trámite por ante la Fiscalía Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la susccripta.- Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.-

---•---

Edicto Nº 20622
5-2025-003187

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra.

Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Bill Meier, DNI N° M8.002.202, para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Meier, Bill s/ Sucesión-Sucesión Testamentaria - Expte. N° VI- 00925-C-2025". Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora OTICCA. Viedma, 23 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20623
5-2025-003145

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez Subrogante de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Orlando Rafael Segovia DNI 24.093.823, en los autos SA-00300-C-2025 "Segovia, Orlando Rafael s/ Sucesión Intestada", para que dentro de treinta días lo acrediten.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2025.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---•---

Edicto Nº 20624
5-2025-003190

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Jueza Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento en Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Betiana Lorena Díaz, cita, llama y emplaza a las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, sobre el proceso que participa la Sra. Gonzáles Lapuente Milagros Rocío Paola, DNI 47.915.478, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación,.- En los autos caratulados "'González La Puente Milagros Rocío Paola' c/ 'González Lucas Gustavo' s/ Nombre (Supresión de Apellido)".- Publiquese Edicto por Dos Meses Un Día al Mes en el Boletín Oficial. Viedma, 23 de diciembre del 2025.-

Betiana Díaz, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 20625
5-2025-003194

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Inés Marietti DNI 6.232.366 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Marietti, María Inés s/ Sucesión Intestada" BA-02058-C-2025. , bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20626
5-2025-003155

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Simon Segundo Tuni, DNI: 7.392.561 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Tuni, Simon Segundo s/ Sucesión Intestada" BA-01989-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20627
5-2025-003141

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días

a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Leuzzi, María Esther DNI F 0.047.515 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Leuzzi, María Esther s/ Sucesión Intestada" BA-01874-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 20629
5-2025-003211

La Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N° 221, 1er piso, a cargo de la Dra. Natalia Costanzo - Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe Noemi García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: *juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar*) cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de Angélica Pascuala Mendoza Tordelli, DNI N° 2.042.714, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Mendoza Tordelli Angélica Pascuala s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CH-00489-C-2025.- Publíquense edicto por Un día en el Boletín Oficial. Choele Choel, 26 de diciembre de 2025.-

---•---

Edicto Nº 20631
5-2025-003193

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del SR. Carlos Francisco Salusoglia, LE 7303007 y por la Sra. Mabel Gladys Belleggia, LC 3859683 en los autos caratulados RO-00968-C-2025 "Salusoglia Carlos Francisco y "Mabel Gladys Belleggia", "Mabel Bellega" y/o "Mabel Gladis Belleggia" s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, de 26 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20632
5-2025-003184

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Garabito, Darío Edgardo, DNI 24941783, en los autos caratulados RO-00551-C-2025 "Garabito Darío Edgardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20633
5-2025-003195

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial Nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Atilio Masulli, DNI 8263327, en los autos caratulados RO-02752-C-2025 "Masulli Atilio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20628
5-2025-003205

La Dra. Laura M. Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10, Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, Secretario, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Velásquez Soto, Paola Alejandra' c/ 'Arias, Juan Andrés' s/ Autorizacion para Viajar Expte. Nro. BA-00337-F-2025", cita y emplaza al Sr. Juan Andrés Arias, DNI 27.489.100 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar a la señor defensor oficial de ausentes para que lo

represente en él. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en diario de circulación local durante dos días.- San Carlos de Bariloche, 26 de diciembre de 2025.-

---•---

Edicto Nº 20630
5-2025-003204

La Dra. Rodríguez Gordillo, Natalia Alejandra, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 Secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, ,Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, O.T.I.F. a cargo de Agostina Bagliani, Secretaria subrogante y Paula Pérez, Subcoordinadora, E-Mail: *otifroca@jusrionegro.gov.ar*, en autos "Pérez, Carla Emilia s/ Nombre" Expte. Nro. RO-03855-F-2025 atento lo dispuesto por el art. 70 C.Civ y Com, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por la Srta. Carla Emilia Pérez, pretende la supresión del apellido paterno "Pérez" y la adhesión del materno "Sanchez", las oposiciones podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 26 de diciembre del 2025.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---•---

Edicto Nº 20634
5-2025-003183

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Gómez, Rosana Gladys, DNI 21773055, en los autos caratulados RO-02817-C-2025 "Gómez Rosana Gladys s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20635
5-2025-003179

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sras. Báez, Carmen Rosario, DNI 6568460 y Acosta, Jerónima Josefa, DNI 3210432, en los autos caratulados RO-02923-C-2025 "Báez Carmen Rosario y Acosta Jerónima Josefa s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de diciembre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20636
5-2025-003182

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional Nº 3, secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espíndola, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen Nº 387, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Marileo Rosa (DNI N° 5.169.286) para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten, en autos caratulados "Marileo, Rosa s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01709-C-2025. Publíquense por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 26 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20637
5-2025-003039

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el Sr. Feito Carlos Alfredo DNI 6.917.953 y la Sra. Ortiz Nélida Ramona DNI 2.019.815 para que comparezcan en autos "Feito, Carlos Alfredo y Ortiz Nélida Ramona s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CI-00873-C-2025, con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC - Ley 5777 y Ley 5736). Cipolletti, 26 de diciembre de 2025.

---•---

Edicto Nº 20638
5-2025-003203

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr. Latuf, Miguel Antonio - DNI 08213107 en los autos caratulados RO-02787-C-2025 "Latuf Miguel Antonio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de diciembre de 2025. Omar San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 20639
5-2025-003191

Andrea V. de la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- casilla electrónica: *oticcaroca@jusrionegro.gov.ar* a cargo de la Dra. Paula M. Salvagno, coordinadora, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 2da circunscripción judicial, comunica que en los autos caratulados: RO-20538-C-0000 "Justo Fernández Flores S.A. y Otros s/ Concurso Preventivo" Ex SEON N° 34097III, en fecha 18 de noviembre de 2025, ha declarado concluido el Concurso Preventivo de la firma Justo Fernández Flores S.A., CUIT 30-56575150-2, con domicilio real en Rivadavia y Sarmiento de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

Podrá accederse a la lectura total de la resolución mencionada a través de la página web: *https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica*.

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro, art. 59 de la LCQ. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 29 de diciembre de 2025. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Marietti Carlos Félix DNI 10.964.238 que en los autos U.F.T. Descentralizada - S.A.O. "Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Marietti Carlos Félix) (Prev. 518)"- MPF-SA-00029-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:..."Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Gustavo Arbues. Fiscal".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues, hace saber a Cabeza Cecilia Maricel DNI 31.435.201, que en los autos caratulados "MPF-SA-00475-2020 Cabeza Cecilia Marisel c/ Velo Luis Eduardo s/ Abuso Sexual, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I- Desestimar la denuncia realizada por Cecilia Maricel Cabeza, en virtud de lo dispuesto en el art. 128 inc 4to del CPP. II- Notificar en los términos del art. 128 inc 4to del CPP. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués hace saber a Fulvi Gabriela Gisel DNI 41.357.828, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00480-2020 Fulvi Gabriela Gisell c/ Tapia Carlos s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidas con el art. 128 inc 4to del C.P.P. II- Notifíquese al denunciante hacinedo9le saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo por un fiscal superior, en el termino de tres días notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Arbues Gustavo, hace saber Aillapi Estela DNI 37.214.437, que en los autos caratulados: "MPF-SA-00967-2020 Aillapi Estela c/ Peña Enzo Oscar s/ Abuso Sexual, se ha

dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Cabral Lucía Elizabeth DNI 43.434.435, que en los autos caratulados: "MPF-SA-01039-2020 Cabral Lucía Elizabeth c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I- Disponer el archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el art 128 inc4to del CPP. II-Notifíquese.fdo: Mariela Luján Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber a Achatzi Lisa Documento Extranjero *C7VK2CK3R*, que en los autos caratulados:"MPF-SA-01543-2020 Achatzi Lisa c/NN s/ Abuso Sexual" se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal Subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Mariela Lujan Coy hace saber Ranguileo Vanesa Alejandro DNI 28.238.215, que en los autos caratulados: "Ranguileo Vanesa Alejandra c/NN s/ Abuso Sexual" Nº MPF-SA-01612-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia Vanesa Alejandra Ranguileo y Mariela Roxana Ranguileo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. por no existir delito.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo: Mariela Lujan Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbués, hace saber Bordo Mariana Gabriela DNI 28.514.446, que en los autos caratulados: "MPF-SA-01813-2020 Bordo Mariana Gabriela c/Fernández Orcar s/ Abuso Sexual y Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal subrogante".-

---•---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Gustavo Arbues hace saber Egoburu Sandra Edith DNI 17.457.160, que en los autos caratulados "MPF-VI-00126-2020 Egoburu Sandra Edith c/ Garrido Cristian Diego S/ Abuso Sexual Simple" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Mariela Coy. Fiscal Subrogante".-

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ACTAS

GANADERA NAHUEL HUAPI SOCIEDAD ANÓNIMA

(Designación Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550,

la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2025 de la Sociedad denominada Ganadera Nahuel Huapi Sociedad Anónima, por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar el nuevo Directorio:

Presidente	Sr. Asuad, Demian - DNI N° 26.933.477
Director Suplente	Sra. Jones, Carol Rachel - DNI N° 13.003.811

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, ... de ... de 2025.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

CONVOCATORIAS

DIÁLISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de enero de 2026, en 24 de Septiembre 57 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en primera y segunda convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
3. Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios económicos Nº 19, 20, 21, 22 y 23 finalizados el 31 de mayo de 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.
4. Consideración de la gestión del Directorio por los ejercicios económicos bajo tratamiento y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550.
5. Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de tres ejercicios.
6. Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la asamblea.

Pedro Mazzoleni, Presidente, Designado por Acta de Asamblea del 07/01/2022.-

---•---

CLUB HÍPICO Y TRADICIONALISTA EL CHIRIPA

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Los abajo firmantes a cargo de Regularización del Club Hípico y Tradicionalista el Chiripa, convocan a Asamblea Fuera de Término a celebrarse el día 31 de enero del año 2026 a las 18:00 hs. En las instalaciones de la Cantina del Club Hípico el Chiripa, sito en Parque Industrial de Villa Regina.-

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la Convocatoria Fuera de Término.-
2) Designación de dos socios asambleístas para firmar el acta.-
3) Consideración y aprobación de memoria y estado contable de los ejercicios transcurridos desde el 01/07/2011 hasta el 30/06/2025.-
4) Renovación de autoridades.-
5) Definir cuota social.-

Salustiano Mora, DNI 17.431.941.- Juan Alberto Zarazabal, DNI 11.402.349.-

Firmado digitalmente por:
CRAVOTTA Nicolas Fabricio
Fecha y hora: 05.01.2026 12:59:12

Firmado Digitalmente por **NICOLÁS FABRICIO CRAVOTTA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6455.pdf*